

"2023, Centenario de la muerte del General Francisco Villa"

"2023, Cien años del Rotarismo en Chihuahua"



Comisión de Programación, Presupuesto y Hacienda Pública
LXVII LEGISLATURA

DCPPHP/86/2023

H. CONGRESO DEL ESTADO
DE CHIHUAHUA

H. CONGRESO DEL ESTADO
P R E S E N T E . -

DECRETO No.
LXVII/APPEE/0803/2023 I P.O.
MAYORÍA

La Comisión de Programación, Presupuesto y Hacienda Pública, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 64, fracción VI de la Constitución Política, 87, 88 y 111 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, así como 80 y 81 del Reglamento Interior y de Prácticas Parlamentarias del Poder Legislativo, ambos ordenamientos del Estado de Chihuahua, somete a la consideración de este Alto Cuerpo Colegiado el presente Dictamen, elaborado con base a los siguientes:

ANTECEDENTES

I.- Con fecha del 30 de noviembre del año 2023, la C. Gobernadora Constitucional del Estado de Chihuahua, Mtra. María Eugenia Campos Galván, presentó Iniciativa con carácter de decreto, por medio de la cual remite el Proyecto de Presupuesto de Egresos del Estado de Chihuahua, para el Ejercicio Fiscal 2024, y anexos.

II.- La Presidencia del H. Congreso del Estado, en uso de las facultades que le confiere el artículo 75, fracción XIII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, el día 5 de diciembre del año 2023, tuvo a bien turnar a quienes integramos la Comisión de Programación, Presupuesto y Hacienda Pública, la Iniciativa de mérito, a efecto de proceder a su estudio, análisis y elaboración del correspondiente dictamen.



Comisión de Programación, Presupuesto y Hacienda Pública
LXVII LEGISLATURA

DCPPHP/86/2023

**H. CONGRESO DEL ESTADO
DE CHIHUAHUA**

III.- La exposición de motivos de la Iniciativa en comento, se sustenta básicamente en los siguientes argumentos:

“Someto a la consideración de esa Honorable Soberanía, el proyecto de Presupuesto de Egresos del Estado de Chihuahua para el Ejercicio Fiscal 2024 que forma parte del Paquete Económico para el próximo ejercicio fiscal. Lo hago en un contexto complejo para el país y para las entidades federativas que obliga a actuar con prudencia, eficiencia y responsabilidad. El objetivo principal de este Presupuesto es garantizar la asignación eficiente de los recursos financieros del Estado para cumplir con las responsabilidades en materia social y de seguridad del Gobierno, así como atender las necesidades de la población y promover el desarrollo sostenible de Chihuahua.

Aunque estamos ante circunstancias complejas, de aprobarse, este será un presupuesto histórico. Por primera vez, en un año, el Gobierno del Estado ejercerá, en el 2023, más de \$100 mil millones de pesos. Este es un gran logro que es resultado del esfuerzo desde el inicio de mi administración de <poner la casa en orden> y fortalecer las finanzas públicas del Estado.

Pero el mayor reto, no solo es ejercer en forma eficiente esta enorme cantidad de recursos, sino el poderlo hacer bajo los principios de la Hacienda Pública Estatal que establecimos hace dos años:



Comisión de Programación, Presupuesto y Hacienda Pública
LXVII LEGISLATURA

DCPPHP/86/2023

- a. *Este presupuesto tiene que ser un presupuesto balanceado tal y como lo mandata la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.*
- b. *Tenemos que continuar con el esfuerzo de seguir disminuyendo el pasivo circulante o de corto plazo del Gobierno.*
- c. *El crecimiento del presupuesto tiene que estar sustentado en un crecimiento en términos reales de los ingresos del Gobierno del Estado.*
- d. *Tenemos que ser muy eficientes y mejorar las condiciones crediticias de nuestros financiamientos.*
- e. *Tener una total transparencia en el manejo de los recursos públicos.*
- f. *Incrementar la inversión pública.*
- g. *Priorizar el gasto social y el gasto en seguridad pública.*

1. Panorama económico mundial



Comisión de Programación, Presupuesto y Hacienda Pública LXVII LEGISLATURA

DCPPHP/86/2023

H. CONGRESO DEL ESTADO
DE CHIHUAHUA

En la elaboración del proyecto de Presupuesto de Egresos del Estado partimos de considerar el panorama económico mundial tanto para el cierre de este año como para el siguiente.

En el 2023 se observan tendencias mixtas en términos de crecimiento e inflación. En cuanto al crecimiento económico global, la previsión más reciente del Foro Económico Mundial indica que el Producto Interno Bruto (PIB) global crecerá un 2.7% en 2023, con una ligera mejora al 2.9% en 2024. Este crecimiento es el más bajo desde la crisis financiera global, con la excepción del periodo pandémico. Por su parte, el Fondo Monetario Internacional (FMI) prevé una desaceleración del crecimiento global, pasando del 3.5% en 2022 al 3.0% en 2023 y al 2.9% en 2024.

Las economías avanzadas verán, al cierre del año, un crecimiento más elevado de lo esperado. Este mayor crecimiento ha sido impulsado por la fortaleza de sus mercados laborales y la desaceleración de la inflación. Los mejores resultados se observarán en Estados Unidos, el Reino Unido y Japón.

En cuanto a la inflación global, el Foro Económico Mundial espera que del 8.8% en 2022 se ubique en el 6.6% en 2023 y en un 4.3% en 2024. Sin embargo, estas tasas siguen siendo superiores a los niveles previos a la pandemia (2017-2019), que eran cercanos al 3.5%. En tanto que el FMI ha revisado su pronóstico de inflación global para 2023 al 7%, por debajo del 8.7% de 2022 pero por encima de su pronóstico anterior de 6.6% para 2023.



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE CHIHUAHUA

Comisión de Programación, Presupuesto y Hacienda Pública LXVII LEGISLATURA

DCPPHP/86/2023

Estas tendencias reflejan un entorno económico complejo, con desafíos que incluyen la desaceleración del crecimiento y una inflación todavía elevada en comparación con los niveles pre-pandémicos. Las políticas económicas y las condiciones geopolíticas seguirán desempeñando un papel crucial en la evolución de estas tendencias.

2. Panorama económico de México

2.1. Crecimiento

El panorama económico de México para 2023 se presenta con expectativas moderadas de crecimiento y una tendencia a la baja en la inflación. En cuanto a crecimiento económico, se proyecta que sea moderado para la economía mexicana en 2023 y 2024. Las estimaciones de crecimiento varían entre 1.4% y 3.5% para 2023, y entre 1.5% y 2.5% para 2024.

La calificadora Moody's ha elevado su proyección de crecimiento para México al 3.5% en 2023, desde un pronóstico previo del 3.3%. Para 2024, Moody's espera un crecimiento del 2.3%, mejorando su expectativa anterior del 1.9%. Por su parte, la calificadora Fitch Ratings también ha aumentado su pronóstico de crecimiento económico en México al 3.1% en 2023.



2.2. Inflación

Respecto a la tasa de inflación en México, la actual es del 4.26%, según los valores del Índice de Precios al Consumidor (IPC) para los últimos 12 meses que terminaron en octubre de 2023. La inflación ha disminuido por noveno mes consecutivo en octubre de 2023, alcanzando su nivel más bajo desde principios de 2021. El Banco de México tiene como objetivo una tasa de inflación del 3%, más o menos un punto.

Estas perspectivas reflejan un entorno económico en México donde el crecimiento se mantiene constante pero moderado, y la inflación muestra una tendencia a la baja, acercándose gradualmente a los objetivos del banco central. Los principales impulsores del crecimiento incluyen el gasto privado y las exportaciones de manufacturas, aunque las condiciones monetarias ajustadas y el crecimiento más lento en Estados Unidos podrían representar desafíos.

2.3. Tasas de Interés

Un elemento muy relevante que considerar en el entorno macroeconómico que puede tener un impacto relevante en el Gobierno del Estado es el de las tasas de interés. Para 2024, el panorama de las tasas de interés en México sugiere una posible disminución, aunque de manera gradual. El Banco de México ha señalado que podría comenzar a



Comisión de Programación, Presupuesto y Hacienda Pública
LXVII LEGISLATURA

DCPPHP/86/2023

**H. CONGRESO DEL ESTADO
DE CHIHUAHUA**

considerar recortes graduales en su tasa de interés de referencia a partir de 2024, dependiendo de las condiciones macroeconómicas. Los factores que más influirían serían la perspectiva inflacionaria y el movimiento de las tasas en Estados Unidos.

En resumen, aunque las tasas de interés se han mantenido estables en el 11.25% durante 2023, existe la posibilidad de que el Banco de México comience a reducir las tasas en 2024, siempre y cuando las condiciones económicas lo permitan. Estos cambios serán graduales y no necesariamente indicaría un ciclo continuo de reducciones.

2.4. Derecho de Utilidad Compartida

Uno de los temas más relevantes a considerar en el panorama nacional son los cambios a la política fiscal, particularmente en todo aquello que impacta la Recaudación Federal Participable y por ende los ingresos de las Entidades Federativas. Recientemente el Congreso Federal aprobó una reducción significativa al Derecho de Utilidad Compartida (DUC). El cambio al DUC en México para el año 2024 implica una reducción significativa de la tasa que paga Petróleos Mexicanos (Pemex). El Congreso Federal ha modificado el pago del DUC, el cual bajará del 40% al 30% para 2024. Durante la administración federal actual la tasa del DUC que paga Pemex se ha reducido del 65% al 30%.



Comisión de Programación, Presupuesto y Hacienda Pública LXVII LEGISLATURA

DCPPHP/86/2023

H. CONGRESO DEL ESTADO
DE CHIHUAHUA

Este cambio tendrá un impacto muy negativo en los ingresos participables para las entidades federativas. Si el precio del petróleo se mantuviera en el nivel actual, utilizando estimaciones de la calificadora Moody's, se puede estimar que la reducción en el DUC tendría una disminución en la Recaudación Federal Participable (RFP), en comparación a lo proyectado en 2023, de cerca de \$141 mil millones de pesos. Y dado que a los estados se les reparte un poco más del 27.6% de la RFP, la disminución en los ingresos para todas las entidades federativas pudiera ser cercana a los \$28 mil millones de pesos.

2.5. Economía Chihuahua

Aún a pesar del panorama económico mundial y nacional complejo, Chihuahua ha logrado mantener una dinámica económica positiva. Entre los puntos a resaltar se encuentran:

- Al segundo semestre del año, de acuerdo con cifras del Instituto Nacional de Estadística, Geografía e Informática (INEGI), Chihuahua logró tener su noveno trimestre consecutivo de una tasa anual de crecimiento económico positivo.*
- De acuerdo con las últimas cifras publicadas por el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), en los primeros 10 meses del 2023 se han creado 47,994 empleos en el Estado.*



Comisión de Programación, Presupuesto y Hacienda Pública LXVII LEGISLATURA

DCPPHP/86/2023

H. CONGRESO DEL ESTADO
DE CHIHUAHUA

- *Conforme a las cifras publicadas por el INEGI seguimos manteniendo una tasa de desocupación baja, que al segundo trimestre del año fue de 2.5%. Asimismo, es importante resaltar que Chihuahua tiene la tasa más baja de ocupación en el sector informal en el país, de solo el 15.6%. Esto nos indica que los empleos que se están generando en el Estado son en el sector formal de la economía que tienden a ser más estables, mejor remunerados y con mejores prestaciones.*
- *La actividad de la industria de la construcción, con base en información del INEGI, del periodo mayo 2022 a abril 2023 creció en un 38%.*
- *Los ingresos por remesas familiares siguen llegando a nuestro Estado y contribuyendo con el crecimiento de la entidad. En los últimos cuatro trimestres, de acuerdo con cifras del Banco de México, llegaron al Estado remesas por el equivalente a \$1,641 millones de dólares. Esto representa que en el 2023 llegarán a Chihuahua más recursos por remesas que por el Fondo General de Participaciones Federales.*
- *Somos la Entidad Federativa que más exporta y somos el principal socio comercial de Estados Unidos en México. El valor anual de nuestras exportaciones, con base en cifras de la Secretaría de Economía, es de \$18,673 millones de dólares.*



Comisión de Programación, Presupuesto y Hacienda Pública LXVII LEGISLATURA

DCPPHP/86/2023

H. CONGRESO DEL ESTADO
DE CHIHUAHUA

El crecimiento económico de Chihuahua, el crecimiento de los salarios aunados a políticas sociales, permitieron dar un avance histórico en el combate a la pobreza en nuestro Estado. El pasado 10 de agosto, el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (Coneval), dio a conocer los resultados de la medición multidimensional de la pobreza 2022.

Los resultados fueron positivos para México, pero aún más para Chihuahua. En comparación a la medición del 2020 la pobreza disminuyó en el país la población la Pobreza en un 16% en Chihuahua mientras que en Chihuahua se redujo en un 30%.

Igualmente, en lo que se refiere a pobreza extrema, en México hubo una reducción del 16% en dos años, mientras que, en nuestro Estado, en el mismo periodo, se redujo en un 28%.

Es importante entender que el enfoque del Coneval es de pobreza multidimensional por lo que la pobreza no solo se considera en función del ingreso, sino también por carencias sociales. En cuanto a estas carencias, también hubo reducción en cuatro rubros en el Estado en el periodo 2020-2022. En Chihuahua hay un 3% menos personas con carencia de seguridad social que en comparación a hace dos años; un 11% menos de la población tiene carencia de calidad de la vivienda; en el mismo periodo se redujo en un 2% la carencia por servicios básicos; y lo más importante es



Comisión de Programación, Presupuesto y Hacienda Pública LXVII LEGISLATURA

DCPPHP/86/2023

H. CONGRESO DEL ESTADO
DE CHIHUAHUA

que se dio una reducción del 40% en la carencia de alimentación nutritiva en comparación al año 2020.

3. Resultados de Finanzas Públicas

3.1. Pasivo Total

El crecimiento económico y el desarrollo social del Estado tiene que estar sustentado en un Gobierno con finanzas sanas, equilibradas y sustentables. Al respecto, uno de los problemas más graves que aquejaba al Gobierno del Estado de Chihuahua cuando inició mi administración, era el elevado pasivo que ponía en riesgo la sostenibilidad de largo plazo del propio Gobierno. Al cierre del año 2020 el pasivo total del Poder Ejecutivo era de \$46,224 millones de pesos. Además del monto, lo más delicado era que en tan solo tres años había crecido en un 50%. Derivado de lo anterior era una prioridad frenar el crecimiento del pasivo y revertir esa tendencia. Hoy, con satisfacción podemos afirmar que hemos avanzado considerablemente en ese objetivo, ya que no solo el pasivo total no ha crecido, sino que, a septiembre del 2023, lo hemos reducido en un 15% alcanzado el nivel más bajo de los últimos cinco años.

Pasivo Total del Poder Ejecutivo 2017-2023

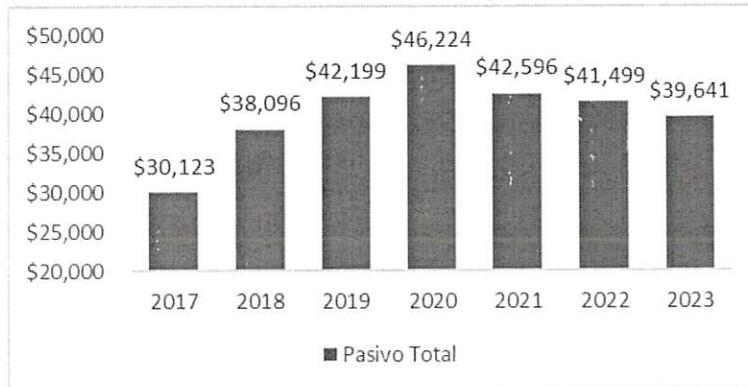
(Millones de pesos)



**Comisión de Programación, Presupuesto y Hacienda Pública
LXVII LEGISLATURA**

DCPPHP/86/2023

**H. CONGRESO DEL ESTADO
DE CHIHUAHUA**



Nota: Los datos del pasivo de 2023 son al tercer trimestre.

En la estrategia de finanzas públicas que trazamos desde un inicio, el objetivo no solo era la reducción del pasivo, sino que esto tendría que ir acompañado en todo momento de un fortalecimiento de los ingresos del Estado. Lo anterior para que la deuda no solo se redujera en monto, sino que representará, cada vez, una menor proporción de nuestros ingresos lo que la haría más manejable y pagable en largo plazo. En relación con este objetivo el avance es muy notorio. Mientras que en el 2020 el pasivo total representaba el 63.2% de los ingresos, al cierre del tercer trimestre del 2023 solo representa el 39.8%.

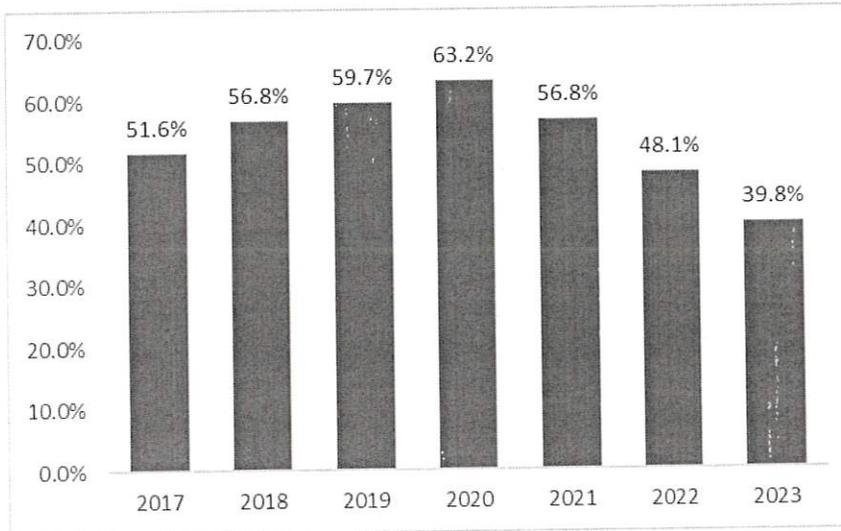
Pasivo Total del Poder Ejecutivo como Porcentaje de los Ingresos Totales



Comisión de Programación, Presupuesto y Hacienda Pública
LXVII LEGISLATURA

DCPPHP/86/2023

H. CONGRESO DEL ESTADO
DE CHIHUAHUA



Nota: Los datos del Pasivo del 2023 son al tercer trimestre.

3.2. Pasivo Circulante

Dentro del pasivo que afectaba al Gobierno del Estado el más preocupante era el pasivo circulante, es decir, el pasivo de corto. El pasivo circulante incluye los adeudos con proveedores y contratistas, la deuda de corto plazo, adelantos de participaciones, etc. El exceso de pasivo circulante ponía en riesgo la solvencia del Gobierno del Estado. En el periodo 2017-2020 este tipo de pasivo creció en un 89%.

Uno de los puntos más relevante en el proceso de fortalecimiento de las finanzas públicas del Estado era el disminuir el pasivo circulante. Gracias al fortalecimiento de los ingresos, a control del gasto, y a un ordenado ejercicio del presupuesto hemos podido reducirlo significativamente. A



Comisión de Programación, Presupuesto y Hacienda Pública
LXVII LEGISLATURA

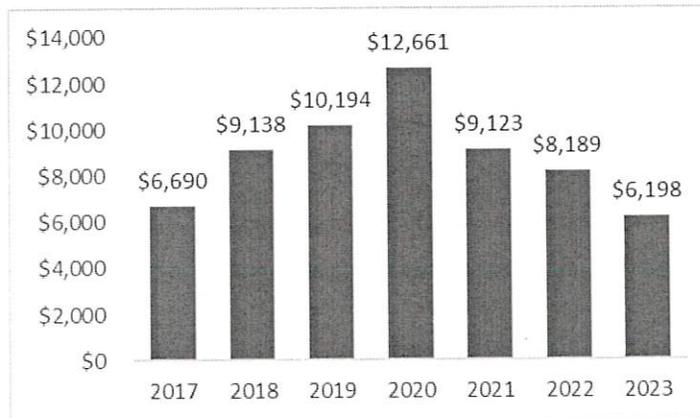
DCPPHP/86/2023

**H. CONGRESO DEL ESTADO
DE CHIHUAHUA**

septiembre del 2023 la reducción del pasivo circulante acumula \$6,463 millones de pesos, lo que equivale a una disminución del 51%. El pasivo circulante actual es el más bajo de los últimos siete años.

Pasivo Circulante 2017-2023

(Millones de pesos)



Nota: Los datos del Pasivo Circulante del 2023 son al tercer trimestre.

Adicionalmente, al igual que con el pasivo total, ha sido un objetivo que el pasivo circulante representará una menor proporción de los ingresos totales. En este aspecto el avance es muy notorio. El pasivo circulante se disminuyó del 17.3% de ingresos en el 2020 a solo el 6.2% de los ingresos en el 2023.

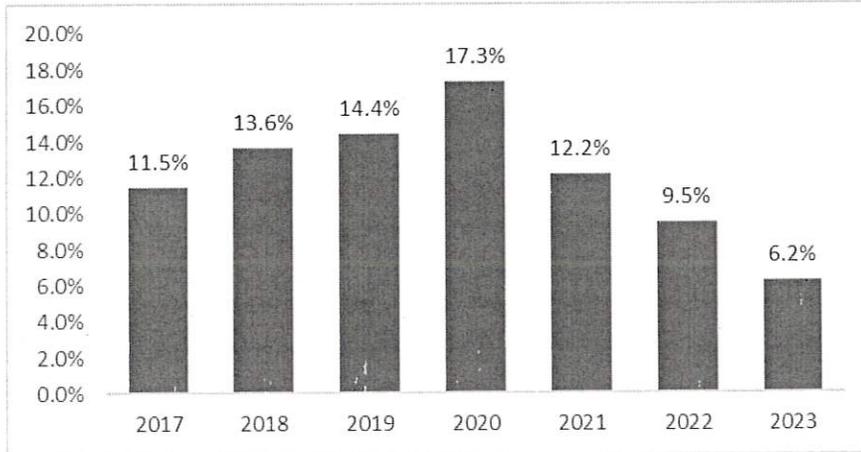
Pasivo Circulante como Porcentaje de los Ingresos Totales 2017-2023



Comisión de Programación, Presupuesto y Hacienda Pública
LXVII LEGISLATURA

DCPPHP/86/2023

**H. CONGRESO DEL ESTADO
DE CHIHUAHUA**



Nota: Los datos del Pasivo Circulante del 2023 son al tercer trimestre.

3.3. Créditos de Corto Plazo Contratados

El mantener el Pasivo Circulante en niveles bajo ha sido posible, entre diversas acciones, debido a que se ha tenido una disciplina en el uso de los créditos de corto plazo contratados. Mientras que el periodo 2019-2021 se contrataron, en promedio \$4,333 millones por año, esa cantidad la disminuimos a casi la mitad en el 2022 y en este año hasta el momento solo se han contratado \$1,100 millones de pesos.

Créditos de Corto Plazo Contratados 2016-2023

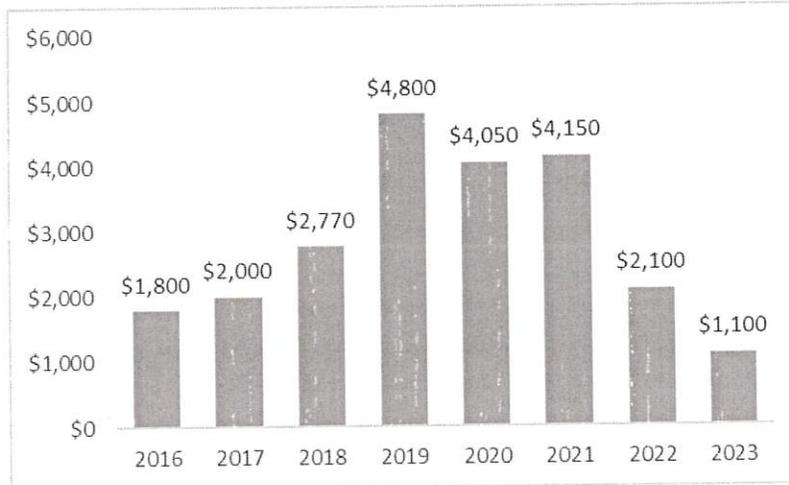
(Millones de pesos)



Comisión de Programación, Presupuesto y Hacienda Pública
LXVII LEGISLATURA

DCPPHP/86/2023

**H. CONGRESO DEL ESTADO
DE CHIHUAHUA**



4. Variables Económicas

Tomando en cuenta el panorama económico antes descrito, el Gobierno del Estado de Chihuahua tiene que hacer una planeación presupuestaria y financiera prudente y responsable. Como punto de partida se utilizan las variables macroeconómicas que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público plasma en el documento de Criterios Generales de Política Económica para la Iniciativa de Ley de Ingresos y el Proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación Correspondientes al Ejercicio Fiscal 2024, las cuales se reproducen a continuación.



Comisión de Programación, Presupuesto y Hacienda Pública
LXVII LEGISLATURA

DCPPHP/86/2023

H. CONGRESO DEL ESTADO
DE CHIHUAHUA

Principales indicadores del Marco Macroeconómico, 2023-2024 ^{af}

	2023	2024
Producto Interno Bruto		
Crecimiento% real (rango)	[2.5,3.5]	[2.5,3.5]
Nominal (miles de millones de pesos)	31,963	36,374
Deflactor del PIB	5.0	4.8
Inflación (%)		
Diciembre / diciembre	4.5	3.8
Promedio	5.7	4.5
Tipo de cambio nominal (pesos por dólar)		
Fin del período	17.3	17.6
Promedio	17.5	17.1
Tasa de interés (Cetes 28 días, %)		
Nominal fin de período	11.3	9.5
Nominal promedio	11.2	10.3
Real acumulada	6.9	6.7
Petróleo (canasta mexicana)		
Precio promedio (dls. / barril)	67.0	56.7
Plataforma de producción promedio (mbd)* /	1,955	1,983
Cuenta Corriente		
Millones de dólares	-13,177	-14,954
% del PIB	-0.8	-0.7

^{af} Estimado.
* Incluye Pemex, condesados, socios y privados.
Fuente: SHCP.

Los datos vertidos en el documento de los Criterios Generales de Política Económica presentado por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público Federal, pronostican un escenario optimista, donde, por ejemplo, la inflación en el 2024 será de 3.8%. No obstante, lo anterior, el Gobierno del Estado tiene la obligación de actuar con prudencia y responsabilidad y considerar posibles escenarios donde estas metas no se alcancen por los factores antes explicados. Una evidencia clara de la necesidad de prever estos escenarios es que el año pasado, esa dependencia federal, estimaba que la inflación en el 2023 iba a ser del 3.3%, sin embargo, ahora se calcula que va a ser del 4.5%.

5. Evolución del Presupuesto.

"2023, Centenario de la muerte del General Francisco Villa"

"2023, Cien años del Rotarismo en Chihuahua"



Comisión de Programación, Presupuesto y Hacienda Pública LXVII LEGISLATURA

DCPPHP/86/2023

H. CONGRESO DEL ESTADO
DE CHIHUAHUA

De acuerdo con lo establecido en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, se presentan las cifras de la evolución del presupuesto. Con la información de esta tabla se puede observar que en los últimos dos años ha crecido significativamente el gasto de Participaciones y Aportaciones, lo que significa que merced al esfuerzo del Gobierno del Estado de incrementar la recaudación de ingresos locales han crecido las Participaciones Federales que se reciben y por lo tanto se les trasfiere, por este concepto, mayores recursos a los municipios del Estado, contribuyendo a su desarrollo.

El gasto de la deuda, a pesar del crecimiento desorbitante de las tasas de interés, se ha mantenido controlado. Independientemente de la contabilidad del gasto que se refleja, el Gobierno del Estado genera ahorros importantes en este rubro, que se registran en los ingresos como aprovechamientos. Estos ahorros provienen de los instrumentos derivados que tiene contratados.

El Gasto en inversión pública ha mantenido una tendencia creciente. En el 2022 el gasto no etiquetado en inversión pública creció en un 59%, y en el 2023 cerrará el año con un monto superior al 2022.



Comisión de Programación, Presupuesto y Hacienda Pública
LXVII LEGISLATURA

DCPPHP/86/2023

H. CONGRESO DEL ESTADO
DE CHIHUAHUA



GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA
Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2024
Estado de Resultados

CONCEPTO	2018	2019	2020	2021	2022	2023
GASTO NO ETIQUETADO	39,897,415,643	45,868,668,065	55,293,480,627	50,427,375,695	59,127,894,358	49,519,820,906
SERVICIOS PERSONALES	9,208,751,324	10,080,022,618	10,027,073,975	9,540,617,234	10,997,760,340	8,484,901,719
MATERIALES Y SUMINISTROS	901,779,948	1,298,718,773	1,446,975,074	956,797,605	1,476,865,321	927,355,681
SERVICIOS GENERALES	1,595,759,946	2,400,151,177	3,349,711,871	3,162,177,056	4,371,910,402	3,281,082,273
TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	17,292,885,743	18,317,336,777	23,051,948,055	19,064,681,226	24,058,315,750	18,811,378,619
BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	226,393,975	523,357,898	539,499,837	105,070,256	278,798,931	85,770,918
INVERSION PUBLICA	737,703,524	594,872,141	981,015,027	591,128,853	938,650,581	915,493,348
INVERSIONES FINANCIERAS Y OTRAS PROVISIONES	143,393,785	143,941,721	85,138,892	64,975,573	74,102,731	119,875,315
PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	6,210,779,805	6,736,322,769	7,314,406,656	7,057,227,478	8,081,206,949	7,278,665,373
DEUDA PUBLICA	3,579,967,593	5,773,944,191	8,497,711,240	9,884,700,414	8,850,283,353	9,615,297,660
GASTO ETIQUETADO	28,756,686,453	28,443,320,931	28,384,340,405	29,636,003,098	30,598,846,777	23,916,253,453
SERVICIOS PERSONALES	983,479,881	158,219,138	149,883,104	822,580,259	164,763,195	141,046,248
MATERIALES Y SUMINISTROS	87,577,941	100,401,966	103,722,525	52,500,917	81,903,443	48,233,281
SERVICIOS GENERALES	186,295,864	268,069,743	325,096,849	267,574,572	210,587,005	215,860,410
TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	23,034,127,185	23,671,349,471	23,395,895,823	24,328,640,158	25,657,425,611	19,319,265,235
BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	80,373,872	50,738,620	205,492,028	44,553,319	93,209,050	47,628,232
INVERSION PUBLICA	916,650,412	275,733,991	238,555,846	206,240,243	122,104,237	47,238,467
INVERSIONES FINANCIERAS Y OTRAS PROVISIONES	0	0	0	0	0	64,866,479
PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	3,468,181,298	3,918,808,002	3,965,694,230	3,913,913,630	4,254,233,782	4,032,115,101
DEUDA PUBLICA	0	0	0	0	14,620,454	0
TOTAL PRESUPUESTO DEVENGADO	68,654,102,096	74,311,988,996	83,677,821,032	80,063,378,793	89,726,741,135	73,436,074,359

* Los importes corresponden al Presupuesto Devengado

* Para el Ejercicio Fiscal 2023 los importes corresponden al Presupuesto Devengado al III trimestre

6. Proyecciones Financieras.

En cumplimiento del mandato de la Ley de Disciplina Financiera se presenta la proyección del Presupuesto de Egresos para el ejercicio 2024 y los cinco años subsecuentes. Dichas proyecciones consideran un comportamiento austero y disciplinado del gasto corriente. Particularmente en los ejercicios 2024 y 2025 este tipo de gasto se mantiene

"2023, Centenario de la muerte del General Francisco Villa"

"2023, Cien años del Rotarismo en Chihuahua"



Comisión de Programación, Presupuesto y Hacienda Pública
LXVII LEGISLATURA

DCPPHP/86/2023

H. CONGRESO DEL ESTADO
DE CHIHUAHUA

controlado y creciendo a tasas sustentables. El reto no es sencillo ya que se tienen presiones de gasto inerciales relevantes como es el tema de pensiones.



GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA
Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2024
Proyecciones de Egresos

CONCEPTO	PROYECCIONES					
	2024	2025	2026	2027	2028	2029
GASTO NO ETIQUETADO	66,706,936,392	67,216,541,544	70,782,975,506	74,563,219,527	78,560,638,622	82,788,206,651
SERVICIOS PERSONALES	12,711,809,908	12,807,010,629	13,486,536,183	14,206,799,741	14,968,442,451	15,773,936,269
MATERIALES Y SUMINISTROS	1,622,855,928	1,631,272,715	1,717,826,207	1,809,568,638	1,906,581,673	2,009,180,173
SERVICIOS GENERALES	5,902,786,048	5,947,559,525	6,263,130,332	6,597,619,816	6,951,325,727	7,325,396,036
TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	26,802,130,983	27,002,122,884	28,434,825,102	29,953,418,758	31,559,255,642	33,257,547,592
BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	246,749,413	253,303,217	266,743,200	280,988,919	296,053,055	311,984,499
INVERSION PUBLICA	1,963,534,869	1,975,765,089	2,080,596,959	2,191,713,568	2,309,213,827	2,433,479,092
INVERSIONES FINANCIERAS Y OTRAS PROVISIONES	134,518,641	131,717,673	138,706,464	146,114,238	153,947,588	162,231,939
PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	9,980,807,632	10,061,203,761	10,595,039,897	11,160,879,860	11,759,227,337	12,392,024,300
DEUDA PUBLICA	7,341,942,969	7,396,453,923	7,788,901,435	8,204,876,433	8,644,749,200	9,109,947,370
GASTO ETIQUETADO	33,839,626,482	36,053,225,723	37,974,496,876	40,017,122,342	42,181,360,846	44,474,737,908
SERVICIOS PERSONALES	177,330,604	192,797,999	203,072,176	213,995,307	225,568,775	237,832,823
MATERIALES Y SUMINISTROS	191,238,671	203,508,998	214,353,963	225,883,935	238,100,373	251,045,758
SERVICIOS GENERALES	70,721,201	74,976,999	78,972,513	83,220,397	87,721,190	92,490,542
TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	27,297,540,598	29,080,364,777	30,630,053,184	32,277,625,418	34,023,290,165	35,873,117,475
BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	118,514,776	128,531,999	135,381,451	142,863,538	150,379,183	158,555,215
INVERSION PUBLICA	795,325,804	846,168,993	891,261,216	939,201,624	989,996,288	1,043,821,834
INVERSIONES FINANCIERAS Y OTRAS PROVISIONES	0	0	0	0	0	0
PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	5,188,964,808	5,526,875,958	5,821,402,373	6,134,532,124	6,466,304,871	6,817,874,260
DEUDA PUBLICA	0	0	0	0	0	0
TOTAL GENERAL	100,546,562,853	103,269,767,267	108,757,472,382	114,580,341,869	120,741,999,468	127,262,944,559

7. Aspectos Relevantes del Proyecto de Presupuesto

7.1. Principios del Presupuesto

El proyecto de presupuesto se llevó a cabo bajo los siguientes principios:



Comisión de Programación, Presupuesto y Hacienda Pública
LXVII LEGISLATURA

DCPPHP/86/2023

- a. *Sostenibilidad Fiscal: El proyecto de Presupuesto que ahora se presenta parte de un principio de ser sostenible a largo plazo, evitando déficits. Ningún programa de Gobierno puede ser trascendente o tener un impacto positivo perdurable sino se construye en un entorno de finanzas sanas y sostenibles.*
- b. *Eficiencia en el Gasto: La propuesta de asignación de recursos que se presenta ante esa soberanía es el resultado de un análisis detallado para asignar los recursos de forma eficiente, asegurando que se obtenga el máximo beneficio de cada unidad de gasto.*
- c. *Equidad: El Paquete Económico para el ejercicio 2024 busca un equilibrio entre la distribución de la carga tributaria y los beneficios de los gastos, buscando reducir las desigualdades. Asimismo, busca equidad de género y en la generación de oportunidades entre las diferentes regiones del Estado.*
- d. *Transparencia: El presupuesto parte de un principio de transparencia, desde la información que se entrega al Congreso del Estado, su publicación, los reportes periódicos y el ejercicio del gasto. Finalmente, la rendición de cuentas del Presupuesto Ejercido es una obligación elemental de todo buen gobierno.*



Comisión de Programación, Presupuesto y Hacienda Pública LXVII LEGISLATURA

DCPPHP/86/2023

H. CONGRESO DEL ESTADO
DE CHIHUAHUA

- e. *Promoción del Crecimiento Económico: El proyecto de Presupuesto busca fomentar el desarrollo económico, a través de una promoción proactiva del Gobierno y de la inversión en infraestructura e innovación.*
- f. *Inclusión Social: El Gobierno humanista que encabeza considera en diversos ámbitos programas y políticas que atiendan a los grupos más vulnerables y promuevan la inclusión social.*

7.2. Presupuesto

El proyecto de Presupuesto para el ejercicio 2024 es de \$100,546 millones de pesos, lo que representa un hito para el Estado de Chihuahua al ser su primer Presupuesto que rebasa los \$100,000 millones de pesos. Este presupuesto representa un crecimiento del 9% con relación a la propuesta el año pasado. En términos reales significa un crecimiento del 4.5% con respecto al año pasado. De esta forma, por tercer año consecutivo tenemos un crecimiento en términos reales del presupuesto. En términos absolutos el presupuesto crece en \$8,361 millones de pesos con relación al año pasado, lo que sin lugar a duda tendrá un impacto muy positivo en el crecimiento de Chihuahua.

7.3. Déficit Presupuestal



Comisión de Programación, Presupuesto y Hacienda Pública LXVII LEGISLATURA

DCPPHP/86/2023

H. CONGRESO DEL ESTADO
DE CHIHUAHUA

Reiteradamente he expresado mi compromiso de eliminar los déficits fiscales y siempre tener un balance en el presupuesto. Así lo he cumplido en los dos primeros años de mi administración y así lo cumpliré en el 2024 si esta soberanía aprueba mi propuesta de Presupuesto.

El tener un presupuesto balanceado es un mandato claro de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, pero más allá de esa obligación es una condición necesaria para tener finanzas sustentables que le den viabilidad a un gobierno en el largo plazo.

7.4. Inversión Pública

Vivimos en el Estado más extenso del país, pero en los últimos años ha existido una carencia de inversión pública. En la administración anterior se priorizó el gasto corriente y no se destinaron recursos suficientes para invertir en un Estado que tiene importantes carencias sociales.

En el Presupuesto para el Ejercicio 2024 se tiene previsto un crecimiento del 30% en comparación a lo propuesto para el ejercicio 2023. Este significa que, en dos años, en forma acumulada, habremos incrementado el presupuesto para inversión pública en un 98%. Esto significa que estamos avanzado en la dirección propuesta, aunque sabemos que los recursos en este rubro todavía no son suficientes.

7.5. Presupuesto para Seguridad Pública



Comisión de Programación, Presupuesto y Hacienda Pública
LXVII LEGISLATURA

DCPPHP/86/2023

H. CONGRESO DEL ESTADO
DE CHIHUAHUA

Una demanda muy constante de la población en todo el Estado es mejorar la seguridad pública, es por eso por lo que en este proyecto de Presupuesto ese sector ha sido una prioridad. Tener los recursos necesarios para seguridad pública es muy relevante ya que les permite a las fuerzas de seguridad la adquisición de equipos modernos, vehículos y tecnología necesaria para combatir el crimen eficientemente. Contar con recursos en este rubro también facilita la formación y actualización constante de los oficiales de policía en técnicas avanzadas de investigación, manejo de crisis y respeto a los derechos humanos.

También el contar con recursos en seguridad pública permite invertir en programas de prevención del crimen, como educación comunitaria y patrullaje, ayudan a reducir la incidencia delictiva. De igual forma es una prioridad mejorar o construir nuevas instalaciones de seguridad, que son esenciales para una respuesta rápida y efectiva. Dentro del gasto en seguridad pública es prioritario para nosotros mejorar las condiciones laborales del personal.

Finalmente, debemos considerar la inversión en nuevas tecnologías, como sistemas de vigilancia y bases de datos criminales, que son fundamentales para una gestión eficaz del crimen. En resumen, un presupuesto adecuado y bien gestionado en seguridad pública es fundamental para garantizar la seguridad y el bienestar de la sociedad.



Comisión de Programación, Presupuesto y Hacienda Pública LXVII LEGISLATURA

DCPPHP/86/2023

H. CONGRESO DEL ESTADO
DE CHIHUAHUA

Es por todo lo anterior que el presupuesto de seguridad pública que se asigna a través de la Secretaría de Seguridad Pública y la Fiscalía General del Estado crecerá, en el 2024, en un 25%, lo que significa \$1,682 millones de pesos más para estas dependencias.

7.6. Presupuesto Participativo

De conformidad con la reforma Constitucional aprobada por esa Soberanía, en el presupuesto de Egresos 2024, es el primero en el que se considera la asignación de presupuesto participativo que permitirá a los municipios del Estado llevar a cabo obras relevantes en sus demarcaciones. Atendiendo al mandato legal, en el ejercicio fiscal 2024 se le asignará al presupuesto participativo \$98,176,743.43 pesos.

7.7. Instituto Estatal Electoral

En virtud del proceso electoral del próximo año, se ha propuesto a esa Soberanía, que se le asigne al Instituto Estatal Electoral \$898,158,368 pesos para el ejercicio fiscal 2024, lo que representa un crecimiento de 134% con relación a lo autorizado en el 2023. De esta forma la autoridad electoral podrá cumplir con la importante responsabilidad de organizar comicios transparentes, equitativos, democráticos y con total apego a la ley electoral.

7.8. Jóvenes y Niños



Comisión de Programación, Presupuesto y Hacienda Pública
LXVII LEGISLATURA

DCPPHP/86/2023

H. CONGRESO DEL ESTADO
DE CHIHUAHUA

Una prioridad del Gobierno del Estado es apoyar en mayor medida a los sujetos sociales prioritarios en sus derechos. Al respecto quiero destacar que en lo que respecta a jóvenes, el proyecto de Presupuesto de Egresos considera un crecimiento del 33% en los recursos destinados este sector con relación al año anterior.

En lo que respecta a las niñas y niños, los recursos que se proponen canalizar crecen en un 14% llegando a la cifra histórica de \$11,457,828,694 pesos.

7.9. Mujeres

Al igual que como sucede con jóvenes, niñas y niños, para mí como Gobernadora es de suma importancia apoyar a las mujeres de Chihuahua. La propuesta enviada a su consideración contempla un crecimiento sin precedentes del 110% en ese rubro.

En adición al crecimiento del presupuesto de mujeres en general, le estamos solicitando al Congreso del Estado un incremento del presupuesto destinado a mujeres víctimas de delito por un 35%.

Con estas dos acciones es claro que los recursos destinados a las mujeres están creciendo a tasas mucho más elevadas que las del presupuesto total reafirmando nuestra prioridad.



7.10. Municipios

Los municipios del Estado recibirán en el 2024 una cantidad histórica de recursos que se acerca a los \$10 mil millones de pesos. El mayor crecimiento en los recursos que recibirán los municipios no vendrá de la Participaciones Federales sino de los recursos que le destina el propio Gobierno del Estado que se incrementará en el 2024 en un 47%.

8. Riesgo Relevantes

De conformidad con lo requerido por la Ley de Disciplina Financiera, se contemplan los riesgos relevantes para las finanzas públicas del estado.

- a. Crecimiento de la inflación. El crecimiento de la inflación puede afectar a la economía, pero especialmente a los mercados financieros. En el caso de Gobierno de Chihuahua podría traer un impacto negativo en las tasas de interés y los financiamientos.

Mitigación del Riesgo: Continuar con el proceso de buscar las mejores condiciones de los créditos bancarios de largo plazo y contratar los instrumentos derivados más idóneos de conformidad con las circunstancias macroeconómicas para protegerse de ese riesgo. Adicionalmente se debe considerar que en la actualidad la mayor parte de la deuda bancaria de largo plazo cuenta con



Comisión de Programación, Presupuesto y Hacienda Pública
LXVII LEGISLATURA

DCPPHP/86/2023

**H. CONGRESO DEL ESTADO
DE CHIHUAHUA**

instrumentos derivados que los protegen del incremento de las tasas de interés en una porción importante del 2024. Se deberán considerar acciones adicionales más allá de este plazo. El mayor riesgo en impacto negativo está en la emisión bursátil que esta denominada en UDIS para lo cual se debe contemplar prepagarla y buscar otros esquemas de financiamiento que no estén vinculados al nivel inflacionario.

- b. Reducción del Crecimiento en Estados Unidos. La economía de Chihuahua depende considerablemente de su exportación de productos al país vecino, por lo que, si esa economía crece más lentamente, la entidad se pudiera ver afectada.*

Mitigación del Riesgo: Monitorear de cerca la evolución de la economía, diseñar programas de estímulos económicos e impulsar la atracción de inversiones.

- c. Recaudación Federal Participable: La reducción que hizo el Congreso Federal del Derecho de Utilidad Compartida puede afectar significativamente la Recaudación Federal Participable y esta a su vez a los recursos que recibe el Estado por los Ramos Generales 28 y 33.*

Mitigación del Riesgo: Se debe monitorear continuamente la evolución de la recaudación Federal Participable. Además, el

"2023, Centenario de la muerte del General Francisco Villa"

"2023, Cien años del Rotarismo en Chihuahua"



Comisión de Programación, Presupuesto y Hacienda Pública LXVII LEGISLATURA

DCPPHP/86/2023

H. CONGRESO DEL ESTADO
DE CHIHUAHUA

Gobierno del Estado debe fortalecer su recaudación de ingresos propios a través de programas de invitación a contribuyentes.

En conclusión, los retos actuales del Estado son de enorme magnitud, por un lado, se requiere generar las condiciones necesarias para un crecimiento económico sostenido, a la vez que se mejore las oportunidades de desarrollo social y económico de la población y todo esto en un entorno de finanzas sanas y sustentables. El mejor medio con el que se cuenta como Gobierno, para impulsar estos objetivos es el Presupuesto de Egresos del Estado. Este Paquete Fiscal representa la continuidad de nuestros principios de la Hacienda Pública a la vez que es un avance en las metas sociales, económicas y de seguridad que nos hemos propuesto".

IV.- Ahora bien, al entrar al estudio y análisis de la Iniciativa en comento, quienes integramos la Comisión de Programación, Presupuesto y Hacienda Pública, formulamos las siguientes:

CONSIDERACIONES

I.- Al analizar las facultades competenciales de este Alto Cuerpo Colegiado, no encontramos impedimento alguno para conocer del presente asunto.



Comisión de Programación, Presupuesto y Hacienda Pública
LXVII LEGISLATURA

DCPPHP/86/2023

**H. CONGRESO DEL ESTADO
DE CHIHUAHUA**

II.- En cuanto a la Iniciativa, esta encuentra sustento en lo dispuesto por los artículos 68 fracción II, 93 fracción IX de la Constitución Política del Estado y 37 de la Ley de Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Público del Estado, relativos a la presentación, y en su caso aprobación, del Proyecto de Presupuesto de Egresos, en este caso, para el ejercicio fiscal del año 2024.

Por otro lado, se define como Presupuesto de Egresos, el aprobado por el H. Congreso del Estado, el cual expresará en términos monetarios, las previsiones de gasto público para el ejercicio fiscal correspondiente y las partidas plurianuales necesarias para cubrir las obligaciones derivadas de las Asociaciones Público Privadas.

Por lo que se refiere al ejercicio, control, seguimiento, monitoreo y evaluación del gasto público estatal, para el ejercicio fiscal 2024, se efectuará conforme a las disposiciones de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; la Ley de Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Público del Estado de Chihuahua; la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua; las normas que emita el Consejo Nacional de Armonización Contable, y las demás disposiciones legales que resulten aplicables a la materia.

III.- Conforme a lo anterior, para esta Comisión es importante referir que



Comisión de Programación, Presupuesto y Hacienda Pública
LXVII LEGISLATURA

DCPPHP/86/2023

H. CONGRESO DEL ESTADO
DE CHIHUAHUA

durante el análisis y discusión del proyecto que se dictamina, se tomó en consideración lo siguiente:

A). Que las facultades Constitucionales que regulan la vida pública, y particularmente, las relativas a la materia hacendaria, al Honorable Congreso del Estado le corresponde la emisión de las normas que autorizan el ejercicio del gasto, bajo los principios de facultades expresas, división de poderes y equilibrio presupuestal, con el sentido de justicia social.

B). Que el Presupuesto de Egresos es el instrumento jurídico financiero que establece las erogaciones que realizará el Gobierno del Estado, durante un período determinado, en este caso, entre el 1º de enero y el 31 de diciembre del 2024 y, que a su vez, constituye la herramienta y el medio adecuado para lograr alcanzar los objetivos que se propone y cumplir con las responsabilidades referidas. Además, es un elemento de planificación y control expresado en términos económicos financieros, dentro del marco de un plan estratégico, capaz de ser un instrumento que promueva la integración de las diferentes áreas del sector público.

C). Que se desprende del contenido normativo del Presupuesto propuesto, que para estar en condiciones de continuar con el funcionamiento y operación de los diferentes órganos de gobierno, las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal, programarán el presupuesto adecuado y suficiente para su funcionamiento efectivo, en concordancia



Comisión de Programación, Presupuesto y Hacienda Pública LXVII LEGISLATURA

DCPPHP/86/2023

H. CONGRESO DEL ESTADO
DE CHIHUAHUA

a la Ley de Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Público del Estado de Chihuahua.

D). Que al tenor de las facultades derivadas de nuestra Norma Suprema Estatal, el Ejecutivo del Estado dio inicio al proceso legislativo mediante el documento que hoy se analiza, proyecto de Decreto que se plantea ante esta Honorable Representación Popular.

E). Que entre las facultades atribuidas al Poder Legislativo, destaca lo establecido en el artículo 64, fracción VI de la Constitución Local, consistente en examinar, discutir y aprobar anualmente el Presupuesto de Egresos del Estado, discutiendo y aprobando primero las contribuciones que a su juicio deban decretarse para cubrirlo.

F). Que bajo este esquema, son facultades y obligaciones de quien ocupe la Titularidad del Poder Ejecutivo Estatal, presentar anualmente al Congreso del Estado, a más tardar el 30 de noviembre, la Iniciativa de Ley de Ingresos y el Proyecto de Presupuesto de Egresos para el año siguiente, según el texto del artículo 93, en su fracción IX, de la Ley Suprema del Estado.

G). Que en tales circunstancias y atendiendo al principio de facultades expresas para el ejercicio del Poder Público, consignado en la Constitución Federal y local, hoy se resuelve sobre el Proyecto de Presupuesto de Egresos que habrá de normar el ejercicio del gasto público durante el año



Comisión de Programación, Presupuesto y Hacienda Pública
LXVII LEGISLATURA

DCPPHP/86/2023

**H. CONGRESO DEL ESTADO
DE CHIHUAHUA**

2024, tomando en consideración diversos factores analizados por esta Comisión de Dictaminadora.

H) Que a efecto de que las y los Legisladores tuvieran mayores elementos de juicio para pronunciarse sobre la Iniciativa de mérito, el día 11 de diciembre del año en curso, compareció ante esta Soberanía, el titular de la Secretaría de Hacienda del Estado, con la finalidad de conocer a detalle los pormenores del Paquete Económico del Estado para el Ejercicio Fiscal 2024; destacándose aspectos relevantes acerca del Proyecto de Presupuesto de Egresos.

I). Que en dicha comparecencia, estuvieron presentes las y los legisladores pertenecientes a la Sexagésima Séptima Legislatura de este Honorable Congreso, quienes tuvieron la oportunidad de realizar diversos planteamientos sobre el contenido del Proyecto, los cuales sirvieron de apoyo para elaborar el presente dictamen que hoy se somete a la consideración del Pleno.

Una vez que ha quedado descrito el marco constitucional y legal que fundamenta la actuación de este H. Congreso del Estado, en el tema que nos ocupa, así como las y los legisladores haber ejercido su derecho de allegarse de la información inherente al Paquete Económico 2024; quienes integramos esta Comisión de Dictamen Legislativo, estimamos pertinente hacer algunas reflexiones generales sobre el Proyecto de Presupuesto de



Comisión de Programación, Presupuesto y Hacienda Pública LXVII LEGISLATURA

DCPPHP/86/2023

H. CONGRESO DEL ESTADO
DE CHIHUAHUA

Egresos para el Ejercicio Fiscal de 2024, que permitan a esta Soberanía contar con elementos para emitir su voto.

IV.- La descripción del Proyecto que el Poder Ejecutivo nos remite a consideración, es la Siguiente:

1. El proyecto de Presupuesto para el ejercicio 2024 es de \$100 mil 546 millones de pesos, lo que representa un crecimiento del 9% con relación al del ejercicio 2023.
2. De aprobarse el Presupuesto, el Poder Ejecutivo del Estado destinará, durante el periodo del año 2024, más recursos a inversión pública, siendo esta inyección de recursos la mejor garantía para la reactivación económica y social de Chihuahua. Se tiene previsto un crecimiento del 30% en este rubro.
3. Que los objetivos principales de la Hacienda Pública estatal son: tener un presupuesto balanceado; disminuir el pasivo circulante; incrementar en términos reales los ingresos del Gobierno; mejorar las condiciones crediticias de los financiamientos; incrementar la inversión; priorizar el gasto en áreas clave para el desarrollo económico, social, de salud y seguridad pública, así como tener una total transparencia en el manejo de los recursos.



Comisión de Programación, Presupuesto y Hacienda Pública
LXVII LEGISLATURA

DCPPHP/86/2023

H. CONGRESO DEL ESTADO
DE CHIHUAHUA

4. Que, en cumplimiento del mandato de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y Municipios, se presenta la proyección del Presupuesto de Egresos para el ejercicio 2024 y los cinco años subsecuentes. Dichas proyecciones consideran un comportamiento austero y disciplinado del gasto.
5. Que la Administración deberá aplicar el gasto de manera eficiente y recurrir cada vez más a la información que se genere de las evaluaciones y de la medición de las metas de sus objetivos, mediante los indicadores de desempeño. Se observa que el Presupuesto contempla en su Tomo II, el resumen de los Programas Presupuestarios e Indicadores PbR.
6. Igualmente, el Presupuesto plantea una política basada en el control del gasto, a través de acciones dirigidas a reducir el gasto administrativo no prioritario, de operación y en servicios personales, para lo cual se presenta un presupuesto balanceado, con suficiencia presupuestal para cada peso contratado por las dependencias y entidades del Gobierno Estatal.
7. Que se continúa con el Programa Apoyo al Fortalecimiento y Desarrollo Industrial, con el que se podrán contemplar incentivos económicos para atraer nuevas inversiones en el Estado de Chihuahua, en proyectos de gran escala.



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE CHIHUAHUA

Comisión de Programación, Presupuesto y Hacienda Pública
LXVII LEGISLATURA

DCPPHP/86/2023

8. Que el presupuesto de seguridad pública que se asigna a través de la Secretaría de Seguridad Pública y la Fiscalía General del Estado crecerá, en el 2024, en un 25%, lo que significa \$1,682 millones de pesos más para estas dependencias.
9. Que es el primer presupuesto estatal en el que se considera la asignación de presupuesto participativo, lo cual permitirá llevar a cabo obras relevantes en los municipios. En el ejercicio fiscal 2024 se le asignará al presupuesto participativo un total de \$98,176,743.43 pesos.
10. Que en lo que respecta a jóvenes, el Presupuesto de Egresos considera un crecimiento del 33% en los recursos destinados este sector con relación al año anterior. En lo que respecta a las niñas y niños, los recursos que se proponen destinar de forma transversal crecen en un 14%, con un total de \$11,457,828,694 pesos
11. Que en cuanto a la atención de mujeres, el Presupuesto contempla un crecimiento de 110% en esta materia con respecto al año anterior. Y de forma específica, para a mujeres víctimas de delito, se presenta adicionalmente un incremento del 35%.



Comisión de Programación, Presupuesto y Hacienda Pública
LXVII LEGISLATURA

DCPPHP/86/2023

H. CONGRESO DEL ESTADO
DE CHIHUAHUA

12. Que el crecimiento de los recursos que recibirán los municipios del Estado, proviene mayormente de participaciones estatales, con un incremento del 47% en los recursos que les destinará el propio Gobierno Estatal.
13. Que en total, los recursos que serán canalizados para la atención de los sujetos sociales prioritarios, como adultos mayores, personas con discapacidad, pueblos indígenas, entre otros, asciende a \$26 mil 936.3 millones de pesos.
14. Que en general, el presupuesto continúa estableciendo disposiciones de racionalidad, eficiencia y disciplina presupuestaria, lo cual puede observarse del artículo 20 al 24 del Decreto que se propone.

V.- Finalmente, quienes integramos esta Comisión de Dictamen Legislativo, consideramos que el documento presentado por la persona Titular del Poder Ejecutivo del Estado, relativo al proyecto de Presupuesto de Egresos del Estado de Chihuahua, para el Ejercicio Fiscal del año 2024, reúne los requisitos legales exigidos para ello, por tanto, se estima conveniente que este sea sometido a consideración del Pleno del Poder Legislativo, de manera favorable.



Comisión de Programación, Presupuesto y Hacienda Pública
LXVII LEGISLATURA

DCPPHP/86/2023

H. CONGRESO DEL ESTADO
DE CHIHUAHUA

Así entonces, tras el análisis y discusión de lo expuesto en este documento, fruto del detenido estudio de la propuesta turnada para su revisión a esta Comisión de Dictamen Legislativo, es de concluirse por la misma que el Proyecto cuenta con sustento suficiente para ser dictaminado en sentido positivo.

En conclusión, y sabedores que el ejercicio del gasto se hará bajo criterios de austeridad, racionalidad y eficiencia; que se llevará a cabo teniendo presentes los principios de transparencia y de rendición de cuentas, así como un estricto control y justificación del gasto, esta Comisión de Programación, Presupuesto y Hacienda Pública, reitera la conveniencia de su aprobación.

VII.- Por lo anteriormente expuesto, quienes integramos la Comisión de Programación, Presupuesto y Hacienda Pública, nos permitimos someter a la consideración de este Alto Cuerpo Colegiado el siguiente proyecto de:

DECRETO

ARTÍCULO ÚNICO.- Se expide el Presupuesto de Egresos del Estado de Chihuahua, para el Ejercicio Fiscal del año 2024, para quedar redactado de la siguiente manera:

"2023, Centenario de la muerte del General Francisco Villa"

"2023, Cien años del Rotarismo en Chihuahua"



Comisión de Programación, Presupuesto y Hacienda Pública LXVII LEGISLATURA

DCPPHP/86/2023

H. CONGRESO DEL ESTADO
DE CHIHUAHUA

PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL ESTADO DE CHIHUAHUA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024

TÍTULO PRIMERO

DE LAS ASIGNACIONES DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS

CAPÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1.- El ejercicio, control, seguimiento, monitoreo y evaluación del gasto público estatal, para el ejercicio fiscal 2024, se efectuará conforme a las disposiciones de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; Ley de Coordinación Fiscal; Ley General de Contabilidad Gubernamental; Ley de Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Público del Estado de Chihuahua; Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua; las normas que emita el Consejo Nacional de Armonización Contable y las demás disposiciones aplicables a la materia.

Los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, así como los Órganos Autónomos por disposición constitucional y Municipios del Estado, incluyendo a todos los Entes Públicos que administren recursos públicos, deberán observar las disposiciones a que se refiere el párrafo anterior, para dar correcta aplicación y cumplimiento al ejercicio de dichos recursos, así



Comisión de Programación, Presupuesto y Hacienda Pública LXVII LEGISLATURA

DCPPHP/86/2023

H. CONGRESO DEL ESTADO
DE CHIHUAHUA

como rendir cuentas por la administración de los mismos en los términos del presente Decreto y demás disposiciones aplicables.

Los ejecutores de gasto deberán observar que la administración de los recursos públicos se realice con base en criterios de legalidad, honestidad, honradez, eficiencia, eficacia, economía, racionalidad, transparencia, control, rendición de cuentas, perspectiva de género y obtención de resultados, que se deriven de la planeación estratégica, del monitoreo y la evaluación del desempeño de sus programas.

El incumplimiento a las disposiciones establecidas en este ordenamiento por parte de los ejecutores de gasto, y demás sujetos que administren y ejerzan recursos públicos, será causa de sanciones en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y demás disposiciones aplicables.

ARTÍCULO 2.- Los conceptos utilizados en el presente ordenamiento tendrán el significado establecido, en el siguiente orden de prelación: en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la Ley de Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Público del Estado de Chihuahua, así como las disposiciones administrativas que deriven de dichas leyes, en el mismo orden de prelación.

Asimismo, para efectos del presente Decreto, se entenderá por:



Comisión de Programación, Presupuesto y Hacienda Pública
LXVII LEGISLATURA

DCPPHP/86/2023

H. CONGRESO DEL ESTADO
DE CHIHUAHUA

- I. Adecuaciones Presupuestarias: Las modificaciones a los calendarios de ministraciones presupuestales, las reasignaciones, ampliaciones y reducciones al Presupuesto de Egresos del Estado, autorizadas por el Ejecutivo Estatal, a través de la Secretaría de Hacienda, siempre que permitan un mejor cumplimiento de los objetivos y metas de los Programas Presupuestarios a cargo de los ejecutores de gasto.
- II. CONAC: Consejo Nacional de Armonización Contable.
- III. Dependencias: Las Secretarías, Coordinaciones, la Fiscalía General del Estado, Órganos Desconcentrados y demás Unidades Administrativas que dependan directamente del Poder Ejecutivo Estatal.
- IV. Disponibilidad Presupuestaria: Los recursos públicos del Presupuesto de Egresos del Estado de los que disponen los ejecutores de gasto, conforme a las ministraciones de los mismos, hasta que son comprometidos, conforme a los conceptos previstos de gasto correspondiente.
- V. Ejercicio Fiscal o Presupuestal: El periodo comprendido del 1º de enero al 31 de diciembre de cada año.



Comisión de Programación, Presupuesto y Hacienda Pública
LXVII LEGISLATURA

DCPPHP/86/2023

**H. CONGRESO DEL ESTADO
DE CHIHUAHUA**

- VI. Entes Públicos: Los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial; Organismos Autónomos por disposición constitucional; Municipios del Estado; Entidades de la Administración Pública Paraestatal y Organismos Desconcentrados del Poder Ejecutivo Estatal.

- VII. Entidades: Los Organismos Descentralizados, Empresas de Participación Estatal, Empresas de propiedad del Estado y Fideicomisos Públicos que conforman la Administración Pública Paraestatal.

- VIII. Función Pública: La Secretaría de la Función Pública.

- IX. Ingresos Propios: Los recursos públicos que por cualquier concepto obtengan las Entidades, distintos a los previstos en la Ley de Ingresos del Estado de Chihuahua, los cuales deberán considerarse en sus ingresos y sus respectivos presupuestos, previa autorización de la Secretaría, así como deberán reflejarse en sus estados financieros.

- X. Ingresos Excedentes: Los recursos públicos que durante el ejercicio fiscal se obtienen en exceso de los aprobados en la Ley de Ingresos del Estado de Chihuahua o en los respectivos presupuestos de ingresos de los Entes Públicos, cualquiera que sea su denominación.

- XI. Secretaría: Secretaría de Hacienda.



Comisión de Programación, Presupuesto y Hacienda Pública
LXVII LEGISLATURA

DCPPHP/86/2023

H. CONGRESO DEL ESTADO
DE CHIHUAHUA

ARTÍCULO 3.- Respecto a la interpretación del presente Decreto, se estará a los criterios que para efectos administrativos emita la Secretaría. De igual forma, la Secretaría determinará las normas y procedimientos administrativos e impulsará acciones que permitan homogeneizar, transparentar y racionalizar el gasto, con el propósito de asegurar la eficiencia, eficacia, control y disciplina en el ejercicio de los recursos públicos.

ARTÍCULO 4.- Corresponde a la Secretaría, por conducto de la Tesorería, operar un sistema de cuenta única de tesorería, a través del cual se llevará a cabo la administración unificada de los recursos públicos de las Dependencias y Entidades, conforme a lo dispuesto en este Presupuesto y demás disposiciones jurídicas aplicables que emita la Secretaría.

La administración a que se refiere el párrafo anterior comprende la recaudación u obtención de recursos por parte de las Dependencias y Entidades por cualquier concepto y el pago que realicen conforme a sus respectivos presupuestos, así como la inversión de las disponibilidades.

Durante el presente ejercicio fiscal será obligatorio para todas las Dependencias y Entidades sujetarse a lo previsto en este artículo, independientemente de los regímenes especiales que, en su caso, estén previstos en las leyes o decretos de creación respectivos.



Comisión de Programación, Presupuesto y Hacienda Pública LXVII LEGISLATURA

DCPPHP/86/2023

H. CONGRESO DEL ESTADO
DE CHIHUAHUA

Para llevar a cabo la operación del sistema de cuenta única, la Secretaría firmará convenios de colaboración con las Entidades para establecer su implementación de manera gradual, conforme a los plazos y condiciones que se establezcan en los mismos.

ARTÍCULO 5.- Los pagos que haga la Secretaría, respecto del ejercicio presupuestal, se realizarán de conformidad con las exigencias de la disciplina hacendaria y de acuerdo con lo establecido en el artículo 46 de la Ley de Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Público del Estado de Chihuahua, conforme al presente Decreto y a los lineamientos que al efecto fije la Secretaría, con la finalidad de garantizar una gestión eficaz y exigencia de responsabilidades en la materia.

Sin perjuicio de lo anterior, es responsabilidad exclusiva de los ejecutores de gasto la justificación y comprobación de cada pago que se realice con cargo a su respectivo presupuesto, así como rendir cuentas sobre los mismos para efectos de su fiscalización y evaluación.

ARTÍCULO 6.- Los titulares de los Entes Públicos, en el ámbito de su competencia, serán responsables de la aplicación eficiente de los recursos, así como del cumplimiento de objetivos, metas y disposiciones conducentes al ejercicio óptimo y oportuno del gasto público. Por consiguiente, no podrán adquirir compromisos distintos a los previstos en el presupuesto autorizado.



Comisión de Programación, Presupuesto y Hacienda Pública
LXVII LEGISLATURA

DCPPHP/86/2023

**H. CONGRESO DEL ESTADO
DE CHIHUAHUA**

Las adecuaciones presupuestarias que, en su caso, se lleven a cabo durante el ejercicio fiscal, solo podrán autorizarse siempre que permitan un mejor cumplimiento de los objetivos y metas de los Programas Presupuestarios a cargo de los ejecutores de gasto. La Secretaría podrá determinar que se realicen adecuaciones presupuestarias tomando en consideración el cumplimiento de objetivos y metas por parte de los ejecutores de gasto.

ARTÍCULO 7.- Los servidores públicos de los Entes que manejen, recauden o administren recursos, deberán otorgar garantía respecto a dichos recursos, en los términos del artículo 168 de la Constitución Política del Estado de Chihuahua y conforme a los lineamientos emitidos por la Secretaría de Hacienda.

Los Poderes y Organismos Autónomos por disposición constitucional que, en su caso, no hayan emitido los lineamientos correspondientes en dicha materia, deberán publicarlos en el Periódico Oficial del Estado, a más tardar el último día hábil de enero de 2024.

CAPÍTULO II
DE LAS EROGACIONES

ARTÍCULO 8.- Para el presente ejercicio fiscal se aprueba un gasto neto total por la cantidad de \$100,546,562,853.



Comisión de Programación, Presupuesto y Hacienda Pública
LXVII LEGISLATURA

DCPPHP/86/2023

H. CONGRESO DEL ESTADO
DE CHIHUAHUA

ARTÍCULO 9.- El gasto neto total aprobado en este Presupuesto se distribuye de la siguiente manera:

CONCEPTO	PRESUPUESTO 2024
1 SERVICIOS PERSONALES	12,888,940,512
2 MATERIALES Y SUMINISTROS	1,814,094,598
3 SERVICIOS GENERALES	5,973,507,249
4 TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	54,099,671,581
5 BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	365,264,189
6 INVERSIÓN PÚBLICA	2,758,860,672
7 INVERSIONES FINANCIERAS Y OTRAS PROVISIONES	134,518,641
8 PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	15,169,762,440
9 DEUDA PÚBLICA	7,341,942,969
TOTAL GENERAL	100,546,562,853

CONCEPTO	PRESUPUESTO 2024
1 PODER EJECUTIVO	32,959,525,554
101 DESPACHO DEL EJECUTIVO	34,995,625
102 SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO	597,978,615
103 SECRETARÍA DE HACIENDA	5,473,256,081
104 SECRETARÍA DE INNOVACIÓN Y DESARROLLO ECONÓMICO	286,432,798
105 SECRETARÍA DE DESARROLLO HUMANO Y BIEN COMÚN	618,946,476
106 SECRETARÍA DE SALUD	92,973,372
107 SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y DEPORTE	7,086,249,056
108 SECRETARÍA DEL TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL	191,356,085
109 SECRETARÍA DE CULTURA	284,719,265
110 SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y OBRAS PÚBLICAS	994,959,091
111 SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA	159,166,686
112 SECRETARÍA DE DESARROLLO RURAL	717,038,959
114 SECRETARÍA DE LA FUNCION PÚBLICA	119,064,787
115 FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO	3,232,848,366
117 COORDINACIÓN DE COMUNICACIÓN	199,707,958
119 REPRESENTACIÓN DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA EN LA CD. DE MEXICO	15,178,465
120 OFICINAS ESTATALES DE ENLACE CON LA SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES	43,476,537



Comisión de Programación, Presupuesto y Hacienda Pública
LXVII LEGISLATURA

DCPPHP/86/2023

H. CONGRESO DEL ESTADO
DE CHIHUAHUA

CONCEPTO	PRESUPUESTO 2024
121 DEUDA PÚBLICA	6,841,942,969
126 SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	5,186,828,924
127 SECRETARÍA DE COORDINACIÓN DE GABINETE	336,246,194
128 COORDINACIÓN DE RELACIONES PÚBLICAS	123,152,953
129 SECRETARÍA DE TURISMO	163,522,502
130 SECRETARÍA DE PUEBLOS Y COMUNIDADES INDÍGENAS	159,483,789
2 PODER LEGISLATIVO	882,629,943
201 CONGRESO DEL ESTADO	676,937,466
202 AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE CHIHUAHUA	205,692,477
3 PODER JUDICIAL	3,605,000,000
301 TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA	3,605,000,000
4 ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS	40,333,219,340
401 SERVICIOS EDUCATIVOS DEL ESTADO DE CHIHUAHUA	16,184,538,271
402 UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE CHIHUAHUA	175,842,131
403 UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE CIUDAD JUÁREZ	319,915,401
404 COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE CHIHUAHUA	1,204,626,920
405 INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE NUEVO CASAS GRANDES	82,823,679
406 COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS DEL ESTADO DE CHIHUAHUA	591,759,806
407 COLEGIO DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA DEL ESTADO DE CHIHUAHUA	268,462,682
408 INSTITUTO CHIHUAHUENSE DE EDUCACIÓN PARA LOS ADULTOS	154,500,677
409 INSTITUTO DE APOYO AL DESARROLLO TECNOLÓGICO	119,897,903
410 INSTITUTO DE CAPACITACIÓN PARA EL TRABAJO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA	96,282,010
411 FOMENTO Y DESARROLLO ARTESANAL DEL ESTADO DE CHIHUAHUA	10,018,875
412 PARQUE CUMBRES DE MAJALCA	499,025
413 SERVICIOS DE SALUD DE CHIHUAHUA	6,195,359,389
414 INSTITUTO CHIHUAHUENSE DE SALUD	1,879,467,621
415 DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE CHIHUAHUA	756,094,913
416 INSTITUTO CHIHUAHUENSE DE LAS MUJERES	82,249,812
417 CONSEJO ESTATAL DE POBLACIÓN	21,643,069
418 UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA	2,076,018,944
419 UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CD. JUAREZ	2,070,849,905
421 PENSIONES CIVILES DEL ESTADO DE CHIHUAHUA	6,813,810,614
422 JUNTA CENTRAL DE AGUA Y SANEAMIENTO	104,655,122
425 INSTITUTO CHIHUAHUENSE DEL DEPORTE Y CULTURA FÍSICA	119,535,810



Comisión de Programación, Presupuesto y Hacienda Pública
LXVII LEGISLATURA

DCPPHP/86/2023

H. CONGRESO DEL ESTADO
DE CHIHUAHUA

CONCEPTO	PRESUPUESTO 2024
426 INSTITUTO CHIHUAHUENSE DE LA JUVENTUD	29,543,280
427 JUNTA DE ASISTENCIA SOCIAL PRIVADA DEL ESTADO DE CHIHUAHUA	10,076,081
428 EL COLEGIO DE CHIHUAHUA	11,263,777
429 INSTITUTO DE INNOVACIÓN Y COMPETITIVIDAD	4,460,786
430 INSTITUTO CHIHUAHUENSE DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA	36,288,841
431 UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE CHIHUAHUA	35,273,798
432 UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LA TARAHUMARA	26,184,884
433 UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE PARRAL	37,031,316
434 UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL DEL ESTADO DE CHIHUAHUA	190,294,906
435 UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LA BABÍCORA	22,651,884
436 COMISIÓN ESTATAL DE VIVIENDA, SUELO E INFRAESTRUCTURA DE CHIHUAHUA	52,210,070
437 UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE PAQUIMÉ	35,794,396
438 UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE CAMARGO	35,403,544
439 UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE CHIHUAHUA SUR	37,437,684
440 SUBSISTEMA DE PREPARATORIA ABIERTA Y TELEBACHILLERATO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA	258,648,670
441 UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA PASO DEL NORTE	41,795,940
445 SECRETARÍA EJECUTIVA DEL SISTEMA ESTATAL ANTICORRUPCIÓN	14,224,302
447 CENTRO DE CONCILIACIÓN LABORAL DEL ESTADO DE CHIHUAHUA	60,745,526
448 AGENCIA ESTATAL DE DESARROLLO ENERGÉTICO	46,045,973
449 PARQUE CENTRAL CIUDAD JUÁREZ	18,991,104
5 FIDEICOMISOS ESTATALES	6,062,074,088
505 CASA CHIHUAHUA CENTRO DE PATRIMONIO CULTURAL	7,788,136
507 FONDO DE RETIRO DE LOS TRABAJADORES INCORPORADOS A LA SECCIÓN 42 DEL SNTE	5,000,000
508 FIDEICOMISO POLICÍA AMIGO	13,000,000
509 FIDEICOMISO TRÁNSITO AMIGO	3,000,000
510 FIDEICOMISO DE PROMOCIÓN Y FOMENTO DE LAS ACTIVIDADES TURÍSTICAS	89,755,870
511 FIDEICOMISO EXPO-CHIHUAHUA	42,722,494
512 FONDO DE APOYO A LA DELEGACIÓN DE LA CRUZ ROJA	75,525,374
513 FIDEICOMISO SOCIAL DEL EMPRESARIADO CHIHUAHUENSE	679,156,038
516 FONDO DE FOMENTO AGROPECUARIO DEL ESTADO (FOFAE)	99,900,000
520 FIDEICOMISO DEL PROGRAMA DE CARRETERAS FEDERALES Y ESTATALES	4,666,466,473
521 FIDEICOMISO IRREVOCABLE DE ADMINISTRACIÓN Y GARANTÍA	931,684



Comisión de Programación, Presupuesto y Hacienda Pública
LXVII LEGISLATURA

DCPPHP/86/2023

H. CONGRESO DEL ESTADO
DE CHIHUAHUA

DE PAGO	
CONCEPTO	PRESUPUESTO 2024
524 FIDEICOMISO PARA EL DESARROLLO FORESTAL SUSTENTABLE EN EL ESTADO (FIDEFOSE)	7,424,000
528 FONDO DE ATENCIÓN A NIÑOS Y NIÑAS HIJOS DE LAS VÍCTIMAS DE LA LUCHA CONTRA EL CRIMEN	13,000,000
531 FIDEICOMISO PARA LA COMPETITIVIDAD Y SEGURIDAD CIUDADANA	339,578,019
537 FONDO DE AYUDA, ASISTENCIA Y REPARACIÓN A VÍCTIMAS DEL ESTADO DE CHIHUAHUA	12,500,000
538 FIDEICOMISO IRREVOCABLE DE ADMINISTRACIÓN E INVERSIÓN FANVIPOL	1,326,000
539 FONDO PARA EL DESARROLLO AGROPECUARIO, AGROINDUSTRIAL, ACUÍCOLA Y FORESTAL (FIDEAAAF)	5,000,000
6 EMPRESAS PÚBLICAS	134,518,641
602 ADMINISTRADORA DE SERVICIOS AEROPORTUARIOS DE CHIHUAHUA	58,391,631
603 OPERADORA DE TRANSPORTE	76,127,010
7 ÓRGANOS AUTÓNOMOS	1,397,732,845
701 COMISIÓN ESTATAL DE LOS DERECHOS HUMANOS	113,181,442
702 INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL	898,158,368
703 TRIBUNAL ESTATAL ELECTORAL	88,447,992
704 INSTITUTO CHIHUAHUENSE PARA LA TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA	79,891,893
705 TRIBUNAL ESTATAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DE CHIHUAHUA	130,273,504
706 FISCALÍA ANTICORRUPCIÓN DEL ESTADO DE CHIHUAHUA	87,779,646
8 MUNICIPIOS	15,171,862,440
801 MUNICIPIOS	15,171,862,440
TOTAL GENERAL	100,546,562,853

CAPÍTULO III

**DEL PRESUPUESTO BASADO EN RESULTADOS Y EL SISTEMA ESTATAL DE
EVALUACIÓN DEL DESEMPEÑO**

ARTÍCULO 10.- La instrumentación y ejecución del Presupuesto basado en Resultados y el Sistema Estatal de Evaluación del Desempeño se realiza de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Presupuesto de Egresos,



Comisión de Programación, Presupuesto y Hacienda Pública
LXVII LEGISLATURA

DCPPHP/86/2023

H. CONGRESO DEL ESTADO
DE CHIHUAHUA

Contabilidad Gubernamental y Gasto Público del Estado de Chihuahua y demás disposiciones aplicables en la materia.

Los recursos ejercidos en los Programas Presupuestarios basados en Resultados se sujetarán al seguimiento, monitoreo y evaluaciones de desempeño por parte de las instancias competentes, a efecto de que se verifique el cumplimiento de sus objetivos y metas, así como los resultados de la aplicación de los mismos. Para ello, se ajustarán a las disposiciones que emita la Secretaría.

ARTÍCULO 11.- Los Programas Presupuestarios de entrega de subsidios, apoyos y ayudas de manera directa o indirecta a la población, en efectivo o en especie deberán contar con Reglas de Operación y/o Convenio y con el debido Padrón de Beneficiarios del programa. Los Programas que, de acuerdo a los resultados de la aplicación de la herramienta metodológica denominada "Clasificadores para identificar los Programas Presupuestarios con Enfoque Social", hayan obtenido resultado positivo en el apartado de instrumentación de Reglas de Operación deberán elaborar dicho documento, para lo cual la dependencia responsable de la operación del Programa presupuestario, elaborará y difundirá el documento correspondiente dentro de los treinta días naturales posteriores a la entrada en vigor del Presupuesto de Egresos.



Comisión de Programación, Presupuesto y Hacienda Pública
LXVII LEGISLATURA

DCPPHP/86/2023

**H. CONGRESO DEL ESTADO
DE CHIHUAHUA**

El Ejecutivo Estatal, por conducto de la Secretaría, podrá incluir otros Programas Presupuestarios que por razones de su impacto social y/o económico deban sujetarse a Reglas de Operación.

El Programa Apoyo al Fortalecimiento y Desarrollo Industrial aprobado en este Presupuesto podrá contemplar incentivos económicos para atraer nuevas inversiones en el Estado de Chihuahua, en proyectos de gran escala, siempre y cuando se cumplan todos los requisitos que se establezcan en las Reglas de Operación de dicho Programa, los cuales deberán contemplar como mínimo: monto de inversión; número de nuevos empleos; sectores industriales que pueden ser objeto del apoyo, considerado el impulso del desarrollo tecnológico; formación de recursos humanos locales con alta especialidad; requisitos medioambientales y, en su caso, la obligación de que el domicilio fiscal deba establecerse en el Estado de Chihuahua. Para tal efecto, se realizarán las adecuaciones presupuestarias que resulten necesarias.

ARTÍCULO 12.- Los Programas Presupuestarios que hayan obtenido resultado positivo a la instrumentación del Padrón de Beneficiarios de acuerdo con los resultados de la aplicación de la herramienta metodológica denominada "Clasificadores para identificar los Programas Presupuestarios con Enfoque Social", deberán observar la pertinencia de integrar su Padrón de Beneficiarios, considerando las especificaciones establecidas en las disposiciones emitidas por la Secretaría de Desarrollo Humano y Bien Común.



Comisión de Programación, Presupuesto y Hacienda Pública
LXVII LEGISLATURA

DCPPHP/86/2023

H. CONGRESO DEL ESTADO
DE CHIHUAHUA

ARTÍCULO 13.- Los Entes Públicos que, de acuerdo al análisis de pertinencia y factibilidad de evaluación, determinen realizar evaluaciones a uno o varios de sus Programas Presupuestarios del ejercicio fiscal anterior incluidos en el Programa Anual de Evaluación, podrán contratar Instancias Técnicas Evaluadoras de conformidad con las disposiciones aplicables, siempre y cuando el Ente Público requirente considere dentro de su presupuesto los recursos necesarios para la contratación de Instancias Técnicas de Evaluación, de acuerdo con lo establecido en los Lineamientos Generales para la Evaluación de Políticas Públicas, Programas Estatales y de Gasto Federalizado de la Administración Pública Estatal, con el fin de consolidar el Sistema Estatal de Evaluación del Desempeño, tanto en el proceso de evaluación como en el seguimiento y atención a las recomendaciones para la mejora en el desempeño y resultados de la ejecución de los Programas Presupuestarios.

ARTÍCULO 14.- Todos los Programas Presupuestarios que ejecuten los Entes Públicos durante el ejercicio fiscal, deberán apegarse a las metodologías que se establecen para el Presupuesto basado en Resultados y el Sistema de Evaluación del Desempeño, excepto los recursos públicos que se encuentren en los siguientes supuestos:

- I. Asignaciones a Deuda Pública y Certificados Bursátiles.
- II. Participaciones y Aportaciones a Municipios.



Comisión de Programación, Presupuesto y Hacienda Pública
LXVII LEGISLATURA

DCPPHP/86/2023

H. CONGRESO DEL ESTADO
DE CHIHUAHUA

- III. Otras Transferencias a Municipios.
- IV. Previsiones de Contingencias para afrontar desastres naturales.
- V. Adeudos Fiscales de Ejercicios Anteriores.
- VI. Órganos Autónomos que aún no incorporan el proceso de Presupuesto basado en Resultados.

CAPÍTULO IV

DE LAS EROGACIONES PARA SUJETOS SOCIALES PRIORITARIOS

ARTÍCULO 15.- En apego a lo establecido en la Ley Estatal del Derecho de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia y en la Ley de Igualdad entre Mujeres y Hombres del Estado de Chihuahua, el presente Presupuesto impulsa la igualdad de oportunidades de mujeres y hombres mediante la incorporación transversal de la perspectiva de género en el diseño, elaboración, aplicación y seguimiento de los programas de la Administración Pública Estatal y considera en su conformación recursos e indicadores, a través de sus Programas Presupuestarios, encaminados a establecer las bases para la prevención, atención y erradicación de la violencia contra las mujeres de cualquier edad en el ámbito público o privado; promover el acceso oportuno y eficaz de las mujeres a medidas de protección y procedimientos legales que salvaguarden sus derechos,



Comisión de Programación, Presupuesto y Hacienda Pública
LXVII LEGISLATURA

DCPPHP/86/2023

**H. CONGRESO DEL ESTADO
DE CHIHUAHUA**

así como establecer bases de coordinación y cooperación entre las autoridades federales, estatales y municipales, y con los organismos privados, con el fin de que se observen los principios de igualdad jurídica y de equidad entre la mujer y el hombre; el respeto a la dignidad humana de las mujeres; la no discriminación; y la libertad y autonomía de las mujeres; al igual que el establecimiento de acciones afirmativas y mecanismos institucionales a favor de las mujeres.

Para la ejecución y aplicación de los recursos, los Entes Públicos deberán considerar lo siguiente:

- I. Incorporar la perspectiva de género y reflejarla en el seguimiento a la Matriz de Indicadores para Resultados de los Programas Presupuestarios bajo su responsabilidad.
- II. Identificar y registrar la población objetivo para dichos programas, diferenciada por sexo y cuando sea posible por grupo de edad, municipio y etnia, así como en los padrones de beneficiarias y beneficiarios que corresponda.
- III. Fomentar la perspectiva de género en el diseño y la ejecución de Programas Presupuestarios en los que, aun cuando no estén dirigidos a mitigar o solventar desigualdades de género, se pueda identificar de forma diferenciada los beneficios específicos para mujeres y para hombres.



Comisión de Programación, Presupuesto y Hacienda Pública
LXVII LEGISLATURA

DCPPHP/86/2023

- IV. Empezar acciones para crear las condiciones de cambio que permitan avanzar en la construcción de una cultura institucional con perspectiva de género.
- V. Identificar y dar seguimiento a la aplicación de los recursos destinados para la igualdad entre mujeres y hombres, a través del segmento de tipo de gasto, así como a los indicadores identificados que abonan a disminuir las brechas de desigualdad.

ARTÍCULO 16.- Para el presente ejercicio fiscal, los recursos aprobados para la igualdad entre mujeres y hombres ascienden a la cantidad de \$708,928,061.

ARTÍCULO 17.- Para el presente ejercicio fiscal, los recursos aprobados para la atención de los sujetos sociales prioritarios en sus derechos, son los siguientes:

CONCEPTO	PRESUPUESTO 2024
ADOLESCENTES	6,259,313,860
PERSONAS ADULTAS MAYORES	333,606,929
PERSONAS CON DISCAPACIDAD	1,053,134,405
PERSONAS DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS	947,508,768
PERSONAS JORNALERAS	19,378,364
PERSONAS JÓVENES	6,002,861,721
PERSONAS MIGRANTES	60,946,531



Comisión de Programación, Presupuesto y Hacienda Pública
LXVII LEGISLATURA

DCPPHP/86/2023

H. CONGRESO DEL ESTADO
DE CHIHUAHUA

MUJERES	670,409,521
MUJERES VÍCTIMAS DEL DELITO	131,333,569
NIÑOS / NIÑAS	11,457,828,694
TOTAL	26,936,322,362

CAPÍTULO V

DE LAS EROGACIONES PARA MUNICIPIOS

ARTÍCULO 18.- Las participaciones que de ingresos federales y estatales correspondan a los Municipios, en los términos de la Ley de Coordinación Fiscal, la Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Chihuahua y sus Municipios, y la Ley de Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Público del Estado de Chihuahua, importan la cantidad de \$9,980,807,632, y se distribuyen de la siguiente manera:

CONCEPTO	PRESUPUESTO 2024
501 PARTICIPACIONES	9,980,807,632
11101 RECURSOS DEL ESTADO	1,491,584,165
15216 FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES	5,547,779,313
15217 FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL	1,356,116,293
15219 IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCIÓN Y SERVICIOS	172,215,534
15220 IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCIÓN Y SERVICIOS- GASOLINA Y DIÉSEL	171,033,407
15221 FONDO DE FISCALIZACIÓN PARA ENTIDADES FEDERATIVAS (FOFIE)	336,039,836
15225 FONDO DE ISR PARTICIPABLE SOBRE SERVIDORES PÚBLICOS MUNICIPAL	400,000,000
15226 0.136% DE LA RECAUDACIÓN FEDERAL PARTICIPABLE	308,091,740
15228 INGRESOS FISCALES FEDERALES ADMINISTRADOS POR EL GOBIERNO DEL ESTADO	197,947,344
TOTAL GENERAL	9,980,807,632



Comisión de Programación, Presupuesto y Hacienda Pública
LXVII LEGISLATURA

DCPPHP/86/2023

H. CONGRESO DEL ESTADO
DE CHIHUAHUA

La participación total a que se refiere este artículo se distribuirá entre los Municipios en función de los porcentajes de participación que determine la Secretaría, en los términos del artículo 132 de la Constitución Política del Estado de Chihuahua, y los artículos 2 y 3 de la Ley de Coordinación Fiscal de Estado de Chihuahua y sus Municipios.

ARTÍCULO 19.- Las aportaciones del Ramo 33 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2024, que corresponden a los Municipios, en los términos de la Ley de Coordinación Fiscal, se distribuyen de la siguiente manera:

CONCEPTO	PRESUPUESTO 2024
25337 FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL (FAISM)	1,747,362,001
25338 FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS (FORTAMUN)	3,441,592,807
TOTAL GENERAL	5,188,954,808

La distribución de los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios a que se refiere este artículo, se realizará de conformidad con lo establecido en la Ley de Coordinación Fiscal y los artículos 32, 34, 36 y 38 de la Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Chihuahua y sus Municipios.



Comisión de Programación, Presupuesto y Hacienda Pública
LXVII LEGISLATURA

DCPPHP/86/2023

**H. CONGRESO DEL ESTADO
DE CHIHUAHUA**

La Secretaría publicará en el Periódico Oficial del Estado, durante el mes de enero, las cifras definitivas, así como la distribución que corresponda de estos fondos a cada uno de los Municipios del Estado.

TÍTULO SEGUNDO
DE LAS DISPOSICIONES PARA EL EJERCICIO FISCAL

CAPÍTULO I
DISPOSICIONES DE RACIONALIDAD, EFICIENCIA Y DISCIPLINA
PRESUPUESTARIA

ARTÍCULO 20.- Los Entes Públicos deberán sujetarse a los criterios, lineamientos y disposiciones de racionalidad, eficiencia y disciplina del gasto público, a través de la implementación de las medidas tendientes a fomentar la optimización en la aplicación de los recursos.

Dentro de los criterios de racionalidad y de eficiencia en el ejercicio del gasto público, las Entidades y Entes Públicos deberán apegarse a las medidas que establezca la Secretaría, para que aquellos remanentes que no se encuentran comprometidos o destinados a un fin específico en años anteriores, sean otorgados a la Administración Pública Centralizada para el fortalecimiento de las finanzas del Estado a través de los mecanismos que prevea la propia Secretaría; las Dependencias coordinadoras de sector de la Administración Pública Centralizada deberán emitir las indicaciones necesarias para que, en sesión de sus consejos, comités u órganos



Comisión de Programación, Presupuesto y Hacienda Pública LXVII LEGISLATURA

DCPPHP/86/2023

H. CONGRESO DEL ESTADO
DE CHIHUAHUA

respectivos, acuerden el reintegro de remanentes a que se refiere este párrafo, a la Secretaría, a través de los mecanismos que esta establezca.

Los remanentes de las Dependencias que no se encuentren comprometidos o destinados a un fin específico, serán utilizados por la administración pública centralizada para el fortalecimiento de las finanzas del Estado, a través de los mecanismos que prevea dicha Secretaría.

Los Proyectos de Inversión que cuenten con un Oficio de Aprobación con suficiencia presupuestal de recursos estatales del Ejercicio 2023 y contrato vigente, podrán ser reconocidos mediante ampliaciones presupuestales al Presupuesto 2024 con los remanentes de ejercicio inmediato anterior, por ese mismo monto, para continuar con la ejecución de los proyectos.

ARTÍCULO 21.- Las Entidades y los Entes Públicos que tengan en sus cuentas bancarias recursos estatales, correspondientes a ejercicios fiscales anteriores al 2024, que no hayan sido devengados y pagados en términos de las disposiciones jurídicas aplicables, deberán enterarlos a la Secretaría, incluyendo los rendimientos financieros que se hubieran generado, a más tardar el 16 de enero de 2024.

Los recursos señalados en el párrafo anterior, serán destinados por la Secretaría para contribuir al saneamiento financiero del Gobierno del Estado y a los programas prioritarios.



Comisión de Programación, Presupuesto y Hacienda Pública
LXVII LEGISLATURA

DCPPHP/86/2023

**H. CONGRESO DEL ESTADO
DE CHIHUAHUA**

Para dar seguimiento a esta obligación, la Secretaría, por conducto de la Tesorería, concentrará la información sobre todas las cuentas bancarias en las que se reciban y ejerzan recursos públicos.

Así mismo, durante el ejercicio fiscal 2024, los entes que dentro de sus contabilidades o registros tengan a la Secretaría como deudor del ejercicio fiscal 2021 y anteriores, deberán cancelar y depurar dichas cuentas conforme a la Ley.

ARTÍCULO 22.- Las contrapartes estatales comprometidas en los Convenios Federales que anualmente firma la Secretaría, las Entidades y las Dependencias de la Administración Pública Federal, que no hayan sido transferidas a las Entidades al 31 de diciembre de 2023, serán ajustadas atendiendo a las necesidades y posibilidades financieras del Gobierno del Estado, por lo que no serán consideradas como adeudos y/o pasivos ni contarán con suficiencia presupuestaria durante el ejercicio fiscal 2024 para esos conceptos.

ARTÍCULO 23.- Las Entidades deberán implementar controles internos que conduzcan a una administración eficiente, eficaz, transparente, que no demerite la calidad ni se propicie la demora para lograr los objetivos, indicadores y metas trazados, con la finalidad de dar cumplimiento al Plan Estatal de Desarrollo.



Comisión de Programación, Presupuesto y Hacienda Pública
LXVII LEGISLATURA

DCPPHP/86/2023

H. CONGRESO DEL ESTADO
DE CHIHUAHUA

ARTÍCULO 24.- En lo que corresponde a las transferencias realizadas a las Entidades, la Secretaría podrá reducir, suspender o terminar las transferencias y subsidios cuando:

- I. Cuenten con autosuficiencia financiera.
- II. No cumplan con el objetivo de su otorgamiento.
- III. No remitan la información referente a la aplicación de estas transferencias y sus cuentas de ingresos propios.
- IV. La información entregada a la Secretaría no cumpla con los requerimientos establecidos por la misma.

CAPÍTULO II

DE LAS ADQUISICIONES Y OBRAS PÚBLICAS

ARTÍCULO 25.- Para los efectos del artículo 74 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, por lo que se refiere a las adquisiciones, arrendamiento de bienes muebles y contratación de servicios, durante el presente ejercicio fiscal, los Entes Públicos podrán fincar pedidos o celebrar contratos sin ajustarse al procedimiento de licitación pública, siempre y cuando el importe de cada operación se ubique en alguno de los siguientes supuestos:



Comisión de Programación, Presupuesto y Hacienda Pública LXVII LEGISLATURA

DCPPHP/86/2023

H. CONGRESO DEL ESTADO
DE CHIHUAHUA

- I. En adjudicaciones directas el monto no podrá exceder la cantidad de 36 veces el valor anual de la Unidad de Medida y Actualización vigente por cuenta presupuestal, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado. Tratándose de adjudicaciones directas relacionadas con la contratación de medicamentos e insumos para la salud requeridos por el sector público de salud, el monto no podrá exceder de 54 veces el valor anual a la Unidad de Medida y Actualización.

- II. En invitaciones a cuando menos tres proveedores, el monto no podrá exceder la cantidad de 54 veces el valor anual de la Unidad de Medida y Actualización vigente por cuenta presupuestal, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado.

Si el monto del pedido o contrato excede del referido en la fracción que antecede, se estará a lo dispuesto por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, por cuanto se refiere al procedimiento de licitación pública.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 29, fracción IV, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios, determinará los casos de procedencia para los efectos del artículo 73 de dicha Ley en contrataciones iguales o superiores a ciento treinta veces el valor mensual de la Unidad de Medida y Actualización. En cantidades



Comisión de Programación, Presupuesto y Hacienda Pública
LXVII LEGISLATURA

DCPPHP/86/2023

**H. CONGRESO DEL ESTADO
DE CHIHUAHUA**

inferiores a dicho monto, la facultad de dictaminar su procedencia quedará a cargo de las áreas requirentes.

ARTÍCULO 26.- Para efectos del artículo 59 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Chihuahua, durante el presente ejercicio fiscal, los Entes Públicos bajo su responsabilidad, podrán contratar obras públicas o servicios relacionados con las mismas, sin sujetarse al procedimiento de licitación pública, a través de invitación a cuando menos tres contratistas o de adjudicación directa, cuando el importe de las operaciones no exceda los montos establecidos en este artículo.

Por lo que corresponde al Gobierno del Estado, sus organismos públicos descentralizados, las empresas de participación estatal mayoritaria y a los fideicomisos en los que el Gobierno del Estado tenga el carácter de fideicomitente:

- I. Se podrá adjudicar directamente cuando el monto del contrato no exceda de 80 veces la Unidad de Medida y Actualización vigente elevada al año.
- II. Se podrá adjudicar bajo el procedimiento de invitación a cuando menos tres contratistas, cuando el monto del contrato se ubique entre más de 80 y hasta 110 veces la Unidad de Medida y Actualización vigente elevada al año.



**Comisión de Programación, Presupuesto y Hacienda Pública
LXVII LEGISLATURA**

DCPPHP/86/2023

H. CONGRESO DEL ESTADO
DE CHIHUAHUA

III. Los montos previstos en las dos fracciones anteriores serán aplicables para los demás Entes Públicos, con excepción de los Municipios.

IV. Tratándose de los Municipios, sus organismos públicos descentralizados, las empresas de participación municipal mayoritaria y los fideicomisos en los que los Municipios tengan el carácter de Fideicomitentes, serán aplicables los siguientes montos:

GRUPO	MUNICIPIOS	ADJUDICACIÓN DIRECTA	INVITACIÓN A CUANDO MENOS 3
I	JUÁREZ Y CHIHUAHUA.	De 1 Unidad de Medida y Actualización hasta 55 veces por 365.	De más de 55 Unidades de Medida y de Actualización hasta 90 veces por 365.
GRUPO	MUNICIPIOS	ADJUDICACIÓN DIRECTA	INVITACIÓN A CUANDO MENOS 3
II	DELICIAS, CUAUHTÉMOC, HIDALGO DEL PARRAL, GUADALUPE Y CALVO, NUEVO CASAS GRANDES, CAMARGO, GUACHOCHI, GUERRERO, MADERA, BOCOYNA, JIMÉNEZ, MEOQUI Y SAUCILLO.	De 1 Unidad de Medida y Actualización hasta 40 veces por 365.	De más de 40 Unidades de Medida y Actualización hasta 50 veces por 365.
GRUPO	MUNICIPIOS	ADJUDICACIÓN DIRECTA	INVITACIÓN A CUANDO MENOS 3
	AHUMADA, ALDAMA, ASCENSIÓN, BALLEZA, BATOPILAS DE MANUEL		



Comisión de Programación, Presupuesto y Hacienda Pública
LXVII LEGISLATURA

DCPPHP/86/2023

**H. CONGRESO DEL ESTADO
DE CHIHUAHUA**

III	GÓMEZ MORÍN, BUENAVENTURA, SANTA BÁRBARA, OJINAGA, NAMIQUIPA, URIQUE, CORONADO, GUADALUPE, MORELOS, CARICHÍ, ROSALES, URUACHI, SAN FRANCISCO DEL ORO, GUAZAPARES, OCAMPO, RIVA PALACIO, ALLENDE, CASAS GRANDES, JANOS, TEMÓSACHIC, CHÍNIPAS, GÓMEZ FARIÁS, PRAXEDIS G. GUERRERO, IGNACIO ZARAGOZA, BACHÍNIVA, CUSHUIRIACHI, VALLE DE ZARAGOZA, AQUILES SERDÁN, SATEVÓ, MORIS, LÓPEZ, SANTA ISABEL, JULIMES, MATAMOROS, NONOAVA, SAN FRANCISCO DE CONCHOS, MATACHÍ, GALEANA, LA CRUZ, COYAME DEL SOTOL, DR. BELISARIO DOMÍNGUEZ, MANUEL BENAVIDES, GRAN MORELOS, ROSARIO, MAGUARICHI, SAN FRANCISCO DE BORJA, HUEJOTITÁN Y EL TULE.	De 1 Unidad de Medida y Actualización hasta 30 veces por 365.	De Más de 30 Unidades de Medida y Actualización hasta 40 veces por 365.
-----	--	---	---

Los montos que resulten de las fórmulas anteriores se considerarán sin incluir el Impuesto al Valor Agregado.

Las obras públicas y servicios relacionados con las mismas no podrán fraccionarse para quedar comprendidas en los supuestos de excepción a que se refiere este artículo; entendiéndose por fraccionar cuando una obra pública o servicio relacionado con la misma que integre un todo, se desintegre en etapas para dividir su costo en montos más pequeños que se ubiquen en la hipótesis de este artículo.

CAPÍTULO III



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE CHIHUAHUA

Comisión de Programación, Presupuesto y Hacienda Pública LXVII LEGISLATURA

DCPPHP/86/2023

DE LOS SERVICIOS PERSONALES

ARTÍCULO 27.- Las erogaciones aprobadas en este Presupuesto de Egresos, correspondientes al gasto en servicios personales podrán ser objeto de adecuaciones presupuestarias, en los términos de las disposiciones aplicables, previa justificación y autorización de las personas titulares de los ejecutores de gasto.

Las Entidades serán directamente responsables de los pagos por los conceptos que integran el presupuesto de servicios personales, sujetándose estrictamente a las disposiciones aplicables y tabuladores de remuneraciones.

ARTÍCULO 28.- La Secretaría, con sujeción al presupuesto autorizado para el ejercicio fiscal 2024 y lo que establece la Ley de Disciplina Financiera para las Entidades Federativas y los Municipios, asignará los recursos necesarios para poder cubrir las remuneraciones de los servidores públicos que presten sus servicios en cada una de las estructuras orgánicas, que son parte del Poder Ejecutivo Centralizado, conforme a las disposiciones que regulen al personal burócrata y magisterial.

La Secretaría, conforme a los incrementos que deriven de las negociaciones sindicales, en el caso de personal burócrata actualizará las remuneraciones autorizadas para el nuevo ejercicio fiscal en el documento denominado Manual de Remuneraciones, para ser impactadas en el



Comisión de Programación, Presupuesto y Hacienda Pública LXVII LEGISLATURA

DCPPHP/86/2023

H. CONGRESO DEL ESTADO
DE CHIHUAHUA

presupuesto de servicios personales. En el caso del personal magisterial, una vez que se lleve a cabo la negociación nacional, se procederá a impactar los incrementos autorizados por la autoridad educativa federal.

Las remuneraciones que son parte del capítulo de servicios personales de las entidades y dependencias, deberán corresponder conforme al analítico de plazas que se desglosan en el Presupuesto de Egresos en el rubro de servicios personales para el ejercicio fiscal 2024, tanto para la nómina del Poder Ejecutivo como la de magisterio.

Los incrementos salariales otorgados a las Entidades provenientes de recursos federales deberán ser aplicados hasta el momento en que exista una autorización por parte del Gobierno Federal, así como la suficiencia presupuestal definida de acuerdo con los convenios celebrados por las partes.

Las Dependencias y Entidades deberán observar las disposiciones que emita la Secretaría en materia de servicios personales.

ARTÍCULO 29. Los importes no cobrados por remuneraciones personales, así como por diferencias de cambio, quedarán como economías del presupuesto y serán reasignadas por la Secretaría.

CAPÍTULO IV DE LOS FIDEICOMISOS



Comisión de Programación, Presupuesto y Hacienda Pública
LXVII LEGISLATURA

DCPPHP/86/2023

H. CONGRESO DEL ESTADO
DE CHIHUAHUA

ARTÍCULO 30.- Para efectos de regulación de las Entidades deberá atenderse lo dispuesto en la Constitución Política del Estado de Chihuahua, la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua, la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Chihuahua, así como lo ordenado por la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, y a su legislación específica, reconociendo como fideicomisos a la fecha del presente Decreto, los contemplados en la Clasificación de Estructura Orgánica.

En aquellos fideicomisos en los que se involucren recursos públicos estatales, se deberá establecer una cuenta específica con el objetivo de diferenciarlos del resto de las demás aportaciones.

Los fideicomisos, a través de su Comité Técnico, deberán informar trimestralmente a la Secretaría, dentro de los quince días siguientes a cada trimestre, el saldo de la cuenta específica a que se refiere el párrafo anterior; adicionalmente, la Secretaría podrá solicitarles con la periodicidad que determine y bajo el plazo que establezca, la información jurídica, patrimonial y financiera que requiera.

CAPÍTULO V
DE LOS SUBSIDIOS

ARTÍCULO 31.- En la aprobación y otorgamiento de subsidios con cargo al Presupuesto de Egresos del Estado, se observarán los siguientes criterios:



Comisión de Programación, Presupuesto y Hacienda Pública
LXVII LEGISLATURA

DCPPHP/86/2023

H. CONGRESO DEL ESTADO
DE CHIHUAHUA

- I. Estarán sujetos a la autorización previa y a la suficiencia presupuestal de la Secretaría.
- II. Se realizarán con base en criterios de objetividad, equidad, transparencia, selectividad, perspectiva de derechos humanos y temporalidad, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Público del Estado de Chihuahua.
- III. Apegarse a las disposiciones que emita la Secretaría.
- IV. Alinearse al Plan Estatal de Desarrollo y a los programas que derivan del mismo.
- V. Apegarse al artículo 13, fracción VII, de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

CAPÍTULO VI
DE LAS EROGACIONES ADICIONALES

ARTÍCULO 32.- No procederá pago alguno que no esté comprendido en este Presupuesto de Egresos. A toda propuesta de aumento o creación de gasto deberá agregarse la correspondiente iniciativa de ingreso distinta al financiamiento o compensarse con reducciones en otras previsiones de



Comisión de Programación, Presupuesto y Hacienda Pública
LXVII LEGISLATURA

DCPPHP/86/2023

**H. CONGRESO DEL ESTADO
DE CHIHUAHUA**

gasto. En todos los casos, primero se tendrá que aprobar la fuente de ingresos adicional para cubrir los nuevos gastos.

ARTÍCULO 33.- Los recursos obtenidos en términos de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, derivado de financiamientos y obligaciones aprobados en términos de dicha ley, solo podrán destinarse a los fines previstos en la misma y la Secretaría deberá reportar su ejercicio, de manera trimestral, al Congreso del Estado. Asimismo, la Secretaría deberá realizar los registros correspondientes en los ingresos y gastos públicos para efectos de los informes trimestrales y la Cuenta Pública, en términos de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

ARTÍCULO 34.- En caso de existir Ingresos Excedentes durante el ejercicio fiscal, se destinarán conforme lo establece el artículo 14 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, y a lo siguiente:

- I. Las Dependencias que por cualquier concepto obtengan Ingresos Excedentes no podrán disponer de ellos ni destinarlos a fines específicos y deberán concentrarlos en la Secretaría.
- II. La Secretaría autorizará adecuaciones presupuestarias cuando exista la disponibilidad presupuestaria y su justificación programática así lo amerite.



Comisión de Programación, Presupuesto y Hacienda Pública
LXVII LEGISLATURA

DCPPHP/86/2023

**H. CONGRESO DEL ESTADO
DE CHIHUAHUA**

- III. La Secretaría autorizará las adecuaciones presupuestarias que procedan cuando las leyes establezcan un destino específico para los ingresos correspondientes.

Para los efectos del artículo 44, fracción I, de la Ley de Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Público del Estado de Chihuahua, se faculta al Ejecutivo Estatal para incorporar al presente Presupuesto de Egresos, los Programas Presupuestarios, partidas y cuentas necesarias para la operación de aquellos Ingresos Excedentes que resulten de la transferencia de fondos realizada por el Gobierno Federal, a través de sus Dependencias o Entidades, para la instrumentación de programas específicos. Lo anterior, sin perjuicio de lo dispuesto por el artículo 41 de la citada Ley.

ARTÍCULO 35.- Las Entidades solo podrán programar, presupuestar y ejercer sus Ingresos Propios, ya sean considerados excedentes, o bajo cualquier otra denominación, cuando:

- I. Se encuentren determinados por el Titular de la Entidad.
- II. Cuenten con la autorización previa del Consejo o la Junta de Gobierno correspondiente.
- III. Cuenten con la autorización de la cabeza de sector.



Comisión de Programación, Presupuesto y Hacienda Pública
LXVII LEGISLATURA

H. CONGRESO DEL ESTADO
DE CHIHUAHUA

DCPPHP/86/2023

- IV. Se apliquen conforme a los criterios que emita la Secretaría, derivado del cumplimiento de la legislación aplicable en la materia.
- V. Justifiquen a la Secretaría la ampliación de los objetivos, metas y resultados que se pretenden lograr con la aplicación de estos recursos públicos.
- VI. Cuenten con la autorización de la Secretaría.

En los casos en que pretendan ejercerse en gasto de capital y de operación en aquellas partidas que estén sujetas a medidas de racionalidad y eficiencia en el ejercicio del Presupuesto de Egresos, tendrán que tramitar ante la Secretaría el oficio de autorización para el ejercicio de los recursos públicos.

La Función Pública verificará el cumplimiento y sancionará la inobservancia del presente artículo, en términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y demás disposiciones legales y administrativas aplicables en la materia, sin detrimento de las facultades que le corresponden a la Secretaría.

CAPÍTULO VII

**DE LOS CONTRATOS EN MATERIA DE ASOCIACIONES PÚBLICO PRIVADAS Y
COMPROMISOS PLURIANUALES**



Comisión de Programación, Presupuesto y Hacienda Pública
LXVII LEGISLATURA

DCPPHP/86/2023

H. CONGRESO DEL ESTADO
DE CHIHUAHUA

ARTÍCULO 36.- En el presente ejercicio fiscal, el Poder Ejecutivo, no tiene firmado contrato alguno en materia de Asociaciones Público Privadas, por lo que el presente Presupuesto no tiene contemplado recurso para cubrir obligaciones financieras derivadas de dichos tipos de contrato.

ARTÍCULO 37.- Las erogaciones correspondientes a compromisos plurianuales, las cuales quedan sujetas a la autorización de la Secretaría conforme a la disponibilidad presupuestaria, así como las correspondientes a los proyectos de inversión que cuentan con aprobación de la Secretaría para realizar erogaciones plurianuales, son las siguientes:

EJECUTOR – DESCRIPCIÓN	PRESUPUESTO 2024
DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA	72,259,200
SERVICIO DE ALIMENTOS	72,259,200
FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO	476,271,582
ARRENDAMIENTO DE EQUIPO	36,867,677
ARRENDAMIENTO DE VEHÍCULOS	439,403,905
PENSIONES CIVILES DEL ESTADO	38,100,000
ARRENDAMIENTO DE EQUIPO	38,100,000
SECRETARÍA DE COORDINACIÓN DE GABINETE	24,854,000
SERVICIO DE CONECTIVIDAD, INTERNET Y ENLACE SATELITAL	16,414,000
SERVICIO DE MANTENIMIENTO	4,500,000
SERVICIO DE TELECOMUNICACIÓN	3,940,000
SECRETARÍA DE HACIENDA	531,197,849
ARRENDAMIENTO DE EQUIPO	72,000,000
CONSOLIDADA DE PAPELERÍA	36,732,994
CONSOLIDADA LIMPIEZA	174,033,498



Comisión de Programación, Presupuesto y Hacienda Pública
LXVII LEGISLATURA

DCPPHP/86/2023

H. CONGRESO DEL ESTADO
DE CHIHUAHUA

EJECUTOR - DESCRIPCIÓN	PRESUPUESTO 2024
SERVICIO DE SEGURO DE BIENES	66,651,502
SERVICIO DE SEGURO VEHICULAR	240,120
SERVICIO DE VIGILANCIA	181,539,735
SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	1,985,087,709
ALIMENTOS PARA PERSONAS	342,125,445
ARRENDAMIENTO DE VEHÍCULOS	304,477,684
SERVICIO INTEGRAL DE TRASLADO	79,047,253
VIGILANCIA PARA LA PLATAFORMA CENTINELA	945,555,315
SERVICIO DE IMPRESIÓN	48,963,600
SERVICIO INTEGRAL DE TRANSPORTE AÉREO	264,918,412
SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO	20,508,736
ARRENDAMIENTO DE VEHÍCULOS	20,508,736
SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA	22,000,000
SERVICIO ANTROPOGÉNICO	22,000,000
TOTAL GENERAL	3,170,279,076

CAPÍTULO VIII

DE LOS RECURSOS FEDERALES TRANSFERIDOS AL ESTADO Y SUS MUNICIPIOS

ARTÍCULO 38.- Los recursos radicados por la Federación no pierden el carácter federal y se deben administrar, ejercer y controlar en los términos y plazos convenidos. Es responsabilidad del ente ejecutor del gasto cumplir con las metas y objetivos, así como sujetarse al principio de anualidad que señala la normatividad aplicable.

CAPÍTULO IX

**DEL PAGO DE CONTRIBUCIONES Y OTRAS OBLIGACIONES DE LOS ENTES
PÚBLICOS**



Comisión de Programación, Presupuesto y Hacienda Pública
LXVII LEGISLATURA

DCPPHP/86/2023

H. CONGRESO DEL ESTADO
DE CHIHUAHUA

ARTÍCULO 39.- Los Entes Públicos, con cargo a sus respectivos presupuestos y de conformidad con las disposiciones aplicables, deberán cubrir las contribuciones federales, estatales y municipales correspondientes, así como las obligaciones de cualquier índole que se deriven de resoluciones definitivas emitidas por autoridad competente.

Las adecuaciones presupuestarias que, en su caso, sean necesarias para el pago de las obligaciones a que se refiere la parte final del párrafo anterior, no podrán afectar el cumplimiento de los objetivos y las metas de los programas prioritarios aprobados en este Presupuesto.

Los Entes Públicos que no puedan cubrir la totalidad de las obligaciones conforme a lo previsto en el párrafo anterior, presentarán ante la autoridad competente un programa de cumplimiento de pago que deberá ser considerado para todos los efectos legales en vía de ejecución respecto de la resolución que se hubiese emitido, con la finalidad de cubrir las obligaciones hasta por un monto que no afecte los objetivos y metas de los programas prioritarios, sin perjuicio de que el resto de la obligación deberá pagarse en los ejercicios fiscales subsecuentes conforme a dicho programa.

CAPÍTULO X

DE LA TRANSPARENCIA Y DIFUSIÓN DE LA INFORMACIÓN FINANCIERA



Comisión de Programación, Presupuesto y Hacienda Pública
LXVII LEGISLATURA

DCPPHP/86/2023

H. CONGRESO DEL ESTADO
DE CHIHUAHUA

ARTÍCULO 40.- Los ejecutores de gasto deberán incorporar en sus portales electrónicos y remitir de manera trimestral a la Secretaría la información relativa al ejercicio de los recursos públicos que reciban, en su caso, los Municipios, provenientes de la Federación, de conformidad con lo dispuesto en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la Ley de Coordinación Fiscal, la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento, el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal correspondiente, así como los lineamientos que emita la Federación para dar cumplimiento a las obligaciones que en materia de información establecen dichos ordenamientos.

ARTÍCULO 41.- El Poder Ejecutivo, a través de la Secretaría, difundirá en los medios oficiales y/o electrónicos la información financiera adicional en términos de lo dispuesto por la Ley General de Contabilidad Gubernamental, en los acuerdos emitidos por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el CONAC, que establezcan como obligatorios para el Gobierno del Estado, así como los demás criterios y recomendaciones que resulten aplicables para generar una mayor desagregación presupuestal y contable en materia de transparencia en el ejercicio de los recursos.

ARTÍCULO 42.- El Poder Ejecutivo, a través de la Secretaría, difundirá en el portal electrónico oficial del Gobierno del Estado el documento denominado Presupuesto Ciudadano, en el que se explicarán las asignaciones financieras a los Programas Presupuestarios que contiene el presente Decreto, de forma clara y sencilla, para una mejor comprensión



Comisión de Programación, Presupuesto y Hacienda Pública
LXVII LEGISLATURA

H. CONGRESO DEL ESTADO
DE CHIHUAHUA

DCPPHP/86/2023

generación distribuida en edificios públicos, así como la compra consolidada de gasolinas y diésel. En ambos casos se deberán generar ahorros respecto a los montos originalmente presupuestados para las respectivas contrataciones.

Los contratos a que se refiere la presente fracción deberán celebrarse por la Agencia, a más tardar en el primer trimestre de 2024.

- III. Los ahorros provenientes de dichos recursos podrán destinarse a otros proyectos de desarrollo energético de la referida Agencia.
- IV. El Fideicomiso de Desarrollo Energético Sustentable constituirá la fuente de pago de los contratos a que se refiere la fracción II de este artículo y, en su caso, las garantías necesarias para los mismos y otros proyectos de desarrollo energético.

Dicho Fideicomiso operará en términos de su Decreto de Creación, publicado en el Periódico Oficial el 8 de junio de 2022.

ECONÓMICO.- Aprobado que sea, tórnese a la Secretaría para que elabore la Minuta de Decreto en los términos en que deba publicarse.



Comisión de Programación, Presupuesto y Hacienda Pública
LXVII LEGISLATURA

DCPPHP/86/2023

H. CONGRESO DEL ESTADO
DE CHIHUAHUA

Dado en el Recinto Oficial del Poder Legislativo, en la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua, a los diecinueve días del mes de diciembre del año dos mil veintitrés.

ASÍ LO APROBÓ LA COMISIÓN DE PROGRAMACIÓN, PRESUPUESTO Y HACIENDA PÚBLICA, EN REUNIÓN DE FECHA DIECIOCHO DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS.

	INTEGRANTES	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
	DIP. LUIS ALBERTO AGUILAR LOZOYA PRESIDENTE			
	DIP. ISMAEL MARIO RODRÍGUEZ SALDAÑA SECRETARIO			
	DIP. ROBERTO MARCELINO CARREÓN HUITRÓN VOCAL			

"2023, Centenario de la muerte del General Francisco Villa"

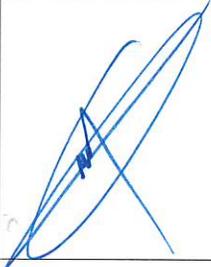
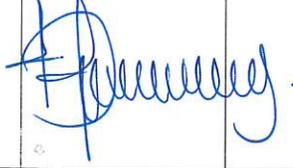
"2023, Cien años del Rotarismo en Chihuahua"



Comisión de Programación, Presupuesto y Hacienda Pública
LXVII LEGISLATURA

H. CONGRESO DEL ESTADO
DE CHIHUAHUA

DCPPHP/86/2023

	DIP. ILSE AMÉRICA GARCÍA SOTO VOCAL			
	DIP ANDREA DANIELA FLORES CHACÓN VOCAL			
	DIP. EDGAR JOSÉ PIÑÓN DOMÍNGUEZ VOCAL			
	DIP. BENJAMÍN CARRERA CHÁVEZ VOCAL			

Hoja de firmas perteneciente al Dictamen relativo al Presupuesto de Egresos del Estado de Chihuahua, para el Ejercicio Fiscal 2024, y sus anexos.